

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0913/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0572/2016-III	JORGE MALDONADO BERNAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	SE TIENE POR CUMPLIDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2018	Se procede a dar cuenta con los oficios número TJA/SGA/DG/234/2018 y TJA/SGA/DG/235/2018 presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 26 de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los oficios números 1321 y 1298 que contienen las resoluciones de fecha 24 de enero del 2018 dos mil dieciocho, dictadas dentro de los juicios de amparo número 867/2017 y 866/2017, por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el cual resolvió lo siguiente: Juicio de amparo número 867/2017. "...deberá dejar sin efectos la multa de \$8,004.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100), impuesta al aquí quejoso en auto de quince de agosto de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo JA-1023/2017-III..." Juicio de amparo número 866/2017. "...la autoridad responsable Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, deberá dejar sin efectos la multa de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100), impuesta al aquí quejoso en auto de uno de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo JA-1023/2017-III..." Por tanto, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a las ejecutorias de los juicios de amparo números 867/2017 y 866/2017, esta instructora, ordena dejar insubsistentes los proveídos de fechas 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete y 1 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se impone AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100), equivalente a 100 cien días de salario mínimo general vigente en el estado, y la segunda multa por la cantidad de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100), equivalente a 150 ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el estado de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como, consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la secretaria de administración, tesorero municipal y contralor municipal del h. ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dichas medidas de apremio que se han dejado insubsistentes, lo anterior, para los efectos de dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo, por lo que una vez que sean notificadas dichas autoridades administrativas de la anterior determinación, deberán remitirse mediante atento oficio copias certificadas de dichas actuaciones así como del presente proveído a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, para que realice los informes necesarios respecto del contenido del presente acuerdo al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento de fecha 18 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0176/2016-III	RAFAEL SALVADOR RINCON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	se tiene a la primera sala de este tribunal informando que se interpuso amparo en contra de la resolución del recurso de reconsideración 0069/2017.1 derivado del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31/01/2018	SE DECLARO EJECUTORIA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO Y SE REQUIRIO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE MERITO SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y NO GARANTIZA LA VERACIDAD DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0698/2017-III	XOCHITL SELENE TOVAR DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	SE TIENE AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, se le tiene acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, así como a la aclaración de sentencia dictada dentro del mismo juicio, para tales efectos se le tiene exhibiendo ante esta autoridad la cantidad de \$ 625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), en efectivo, EN CONSECUEBCIA SE ORDENA hacer del conocimientos de dicho escrito al actor, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
8	JA-0232/2017-III	JOSE ANTONIO OTILIO MEDINA MENDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0264/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 535/2018-II, presentado ante esta tercera sala el día 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual el Magistrado de la Segunda Sala, informa que en relación con el amparo indirecto número 826/2017, interpuesto por el recurrente contra de actos emitidos del recurso de reconsideración JA-R-0264/2016-III, el Juez Primero de Distrito del Estado, concedió la suspensión definitiva al quejoso, por sentencia interlocutoria dicta dentro del incidente de suspensión formado con motivo del referido juicio constitucional, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta mandando agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0391/2017-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		31/01/2018	Se da cuenta con el oficio 0612/2018-II, presentado ante esta tercera sala por el Magistrado Instructor de la Segunda Sala, el 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual, informa que, en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0391/2017-III, promovido por el recurrente SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, deo sin efectos la imposición de la multa ordenada en proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el presente recurso de reconsideración al haber quedado sin materia; por lo que se ordenó el archivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido una vez dicho proveído se encuentre firme se hará del conocimiento a la segunda sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0276/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/01/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0223/2018, remitido a esta tercera sala el día 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que en el juicio de amparo indirecto número 979/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, contra acto de este tribunal, emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0279/2017-III, interpuesto en el juicio administrativo número JA-1191/2017-I, la autoridad federal en cita declaró ejecutoriada la resolución por la cual se SOBRESSEYÓ el referido juicio de amparo, y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1657/2017-III	ENRIQUE GÓMEZ ÁLVAREZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentran autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se apercibe a la parte oferente que no comparecer los atestes propuestos se declarara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0252/2017-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	31/01/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Tesorero Y Síndico del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIAS LEGALES.

14	JAR-0218/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio PP/0046//2018-I que remite la primera sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1158/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentran autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se apercibe a la parte oferente que no comparecer los atestes propuestos se declarara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0742/2014-III	CARLOS QUINTANA LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	<p>se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba el documento de ejecución presupuestaria número 16001822 y demás documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-1768/2017-III	HUGO SERGIO CARRILLO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	31/01/2018	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, autoridad tercera interesada dentro del presente juicio administrativo; circunstancia que acredita con la copia certificada del acuerdo de designación en su favor, de fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, respecto de la demanda interpuesta por HUGO SERGIO CARRILLO CHÁVEZ; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1737/2017-III	LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentran autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se apercibe a la parte oferente que no comparecer los atestes propuestos se declarara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0574/2016-III	AMAZIA MARTINEZ JACUINDE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	31/01/2018	<p>se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES

20	JAR-0161/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		31/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/239/2018, presentado el 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos, informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número 10/2018, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dicto sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	31/01/2018	Se le tiene a ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ en cuanto parte actora del juicio citado al rubro; revocando mediante su escrito de cuenta, a los autorizados que señaló dentro del presente controvertido, así como el domicilio que tenía señalando en autos para recibir notificaciones personales, y señalando nuevo domicilio así como autorizado, por otra parte; se tiene al promovente pretendiendo presentar su escrito de ampliación de demanda; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que mediante auto de fecha 11 once de diciembre, se señaló fecha para la celebración de audiencia de prueba y alegatos, al encontrarse debidamente conformada la prueba del presente controvertido NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentran autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se apercibe a la parte oponente que no comparecer los atestes propuestos se declara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1428/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recibo de pago predial número 6663417 de fecha 07 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete; ello en atención a la solicitud de compulsión y cotejo realizada por esta juzgadora mediante auto de fecha 10 diez de enero del presente año; probanza que se le tiene admitida a la parte actora de conformidad con los artículos 367, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JAR-0304/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, para lo cual realiza manifestaciones respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, admitido mediante proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, escrito mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2018	Se tiene JOSÉ ANTONIO HURTADO AVIÑA, en cuanto actor en el presente juicio, manifestando que por medio de esta autoridad se informe a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, que acepta la reinstalación a sus funciones; y por otro lado solicita que se le paguen los sueldos devengados desde su despido hasta la fecha, y que con dichas condiciones se dará por pagado se las prestaciones reclamadas en el juicio que nos ocupa. Por lo anterior, y atendiendo a la petición del ocurrente, se manda dar vista mediante oficio a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efectos de que en el término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, de no hacerlo en el tiempo concedido se seguirá con el procedimiento de ejecución correspondiente. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTE DISPOSICIÓN JURISDICCIONAL REFERENCIAL Y CONSECUTIVA

26	JAR-0217/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio PP/0047/2018-I que remite la primera sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; en virtud de ello, remítase las copias certificadas que solicita, lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1284/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda ofreció como pruebas las TESTIMONIALES A CARGO DE JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; y toda vez que dichos medios de prueba se encuentran ajustados a derecho los mismos se admiten; por tanto y como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán en turno, en virtud de las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JAR-0292/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se declaró firme la sentencia dictada por la Sala Colegiada de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dentro del presente recurso de reconsideración; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALCUIAHUA	31/01/2018	<p>Ígasele al ocurante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 05 cinco de diciembre de año pasado, en el cual se requirió a la autoridad demandada para que acreditara ante esta autoridad el cumplimiento a la referida sentencia, por lo que a la fecha el término concedido se encuentra transcurriendo; sin embargo, una vez que fenezca el término otorgado a las autoridades demandadas para tal fin, se acordara lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 25 veinticinco de enero del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que interpusiera Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. SE FIRMÓ EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, EL 15 DE FEBRERO DE 2018.

32	JA-1666/2017-III	OFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda ofreció como prueba las TESTIMONIALES A CARGO DE JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; y toda vez que dichos medios de prueba se encuentran ajustados a derecho los mismos se admiten; por tanto y como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán en turno, en virtud de las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1726/2017-III	RAMÓN TORRES QUINTERO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda ofreció como prueba las TESTIMONIALES A CARGO DE JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; y toda vez que dichos medios de prueba se encuentran ajustados a derecho los mismos se admiten; por tanto y como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán en turno, en virtud de las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda ofreció como prueba las TESTIMONIALES A CARGO DE JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; y toda vez que dichos medios de prueba se encuentran ajustados a derecho los mismos se admiten; por tanto y como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán en turno, en virtud de las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2018	EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-2200/2017-III	JOSE GERARDO CISNEROS TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/01/2018	Se tiene al licenciado ESTEBAN R. MORALES GUERRERO, DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO.

37	JA-1609/2017-III	ALFONSO VILLALOBOS MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 24 veinticuatro de enero del presente año, por RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	31/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/451/18 presentado el 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se remite al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, confirmando el acto recurrido; dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0058/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por la parte actora, en contra del proveído que declaró el desechamiento de las pruebas referidas como supervenientes que ofertó el apoderado jurídico de la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentren autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMIN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se apercibe a la parte oferente que no comparecer los atestes propuestos se declarara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JAR-0006/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		31/01/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0006/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0478/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0006/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0844/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA. Así, y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán así como en los numerales 8, fracciones I, II y VII y 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- S.E.M NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SEPULCRA ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad a que resultó condenado en la ejecutoria dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL JUICIO ADMINISTRATIVO ES UN PROCEDIMIENTO DE DEFENSA Y RECURSIVA O CONTENCIOSA.

42	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentran autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO ROS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrita ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se percibe a la parte oferente que no comparecer los atestes propuestos se declarara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0447/2016-III	FRANCISCO JAVIER MENDEZ TRUJILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
44	JA-0418/2016-III	LETICIA TORRES ORTEGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No existieron causas de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad en los términos del último considerando. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-1520/2017-III	MA. DEL CARMEN CORREA JARAMILLO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en términos del último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-1659/2017-III	BEATRIZ GOVEA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el diverso escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria, el día 22 veintidós de enero del presente año, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-1671/2017-III	MATILDE RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el diverso escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria, el día 22 veintidós de enero del presente año, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA

48	JA-2135/2017-III	ABEL RAMOS ASCENCIO Y GERMÁN DE JESÚS GARCÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado por esta autoridad, a efecto de que la parte actora cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de la anualidad pasada, a fin de que aclarara su escrito inicial de demanda, sin que a la fecha lo haya realizado; por lo que atendiendo a la literalidad de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual establece: "...Artículo 231. Cuando la demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, se aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..." Consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, interpuesta dentro del presente juicio administrativo, en virtud del incumplimiento de la parte actora a la prevención que le fuera realizada para aclarar su demanda, por lo que en este orden de ideas, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución al promovente de los documentos originales que haya exhibido con su respectivo escrito de solicitud de notificación, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1051/2017-III ACTOR: ERIKA LIZET UREÑA RIVERA. Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/455/18, presentado ante esta tercera ponencia el día veintiséis de enero del año en curso, que suscribe el COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0205/2017-II, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- ylmu</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-1103/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2018	<p>Se señalan las 12:00 horas del día 22 veintidós de marzo para que se celebre la audiencia de ley</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
51	JA-1327/2014-III	ANTONIO NUÑEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR	31/01/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la que decretó la validez de la resolución expresa ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0394/18 presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0020/2018-II derivado del juicio administrativo citado al rubro, el C. LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, quien se ostenta como apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, presentó recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0611/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ÚSO SOLO PARA EFECTOS DE CONTROL

54	JA-0311/2017-III	EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	31/01/2018	se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta Sala de lo que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a fin de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la prueba testimonial que ofertara el actor en su escrito de demanda, para lo cual, se señala a la autoridad exhortada que se encuentran autorizados por la parte de la autoridad demandada a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ y ANGÉLICA RANGEL GALIXTO, en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 11, ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que exhibe, así como, se apercibe a la parte oferente que no comparecer los atestes propuestos se declarara desierta la prueba testimonial ofertada, por lo tanto, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído al exhorto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1369/2014-III	JERONIMO RAMIREZ MONTES	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	31/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL AL H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
58	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRICO	31/01/2018	se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, exhibiendo en copias simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria señalada por la parte actora NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISEA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 25 veinticinco de enero del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	31/01/2018	SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a SERGIO MECINO MORALES para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
63	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 24 veinticuatro de enero del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONSULTA

64	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0283/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 17 diecisiete de enero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de enero del año en curso, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOZA, en cuanto apoderado jurídico del JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del 2017 dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-1535/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 25 veinticinco de enero del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-1189/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 25 veinticinco de enero del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0667/2017-III	JOSÉ AGUILAR LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	R E S U E L T A D O: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia y de sobreseimiento que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. CUARTO.- Se configura la resolución negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. QUINTO.- Se declara la nulidad de la resolución expresa contenida en el oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 51 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA. COPIA

68	JA-0128/2017-III	SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, deberá subsistir el acta de visita domiciliar de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, elaborada por el Oscar Abraham Piñón Arciga, en cuanto Inspector adscrito al Departamento de Varios Ramos de la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán, glosada en la foja 61 de autos. TERCERO.- El sexto concepto de violación de la demanda resultó fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad de la multa impuesta a la actora por la cantidad de \$42,071.00 (cuarenta y dos mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), en la resolución administrativa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, expediente 0781/AVD/20216/BG, emitida por el Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de verificación tratándose de anuncios publicitarios conforme a sus facultades legales, en el inmueble de la actora, ni constituye el permiso o licencia municipal de los anuncios, puesto que lo que se declaró nulo fue la multa. CUARTO.- Ahora bien, pese a que la actora solicitó la devolución del pago de la multa declarada nula, lo cierto es que no se encuentra acreditado que el actor hubiera realizado el pago de la misma, por ende, solo en el supuesto de que en ejecución de la sentencia se acreditara que hizo el pago correspondiente, la autoridad demandada estaría obligada a devolver el monto del pago de la actora, de lo contrario, no tendría obligación de hacerlo. QUINTO.- Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia, conforme a lo precisado con antelación. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
69	JA-0557/2017-III	YOLANDA SANTACRUZ JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
70	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
71	JA-0566/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en los términos y condiciones precisadas en la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas; en oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de registro. Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS

72	JA-1254/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio en relación a los actos atribuidos a las autoridades demandadas. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-0985/2016-III	ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	31/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
74	JA-0566/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en los términos y condiciones precisadas en la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas; en oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de registro. Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día treinta de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual, la parte actora señala que en el escrito de ampliación demanda se adjuntó petición a la Coordinadora General de Comunicación Social y no contiene pronunciamiento de dicha prueba, por lo que solicita se requiera a la autoridad vinculada lo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
76	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos de Turno el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho y remitido a esta Sala el veintinueve de los corrientes, mediante el cual, el Director de Normatividad y Responsabilidades y apoderado de la Secretaria de Contraloría, dentro del término concedido, presenta escrito de contestación a la ampliación. En consecuencia, se tiene en tiempo a dichas autoridades, por contestando la ampliación de demanda, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
77	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos de Turno el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho y remitido a esta Sala el veintiséis de los corrientes, mediante el cual, el Director de Normatividad y Responsabilidades y apoderado de la Secretaria de Contraloría, dentro del término concedido, nombra como perito de parte de las autoridades demandadas a MARÍA ELENA OROZCO ACOSTA, quien firma el referido escrito aceptando y protestando el cargo conferido, y quien acredita ser experta en la materia, conforme a la copia certificada de la cédula profesional anexa al escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y SE AGRADECE SU COLABORACIÓN PARA REFERENCIAR CUALQUIERA DE LAS CONSULTAS.

78	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	<p>En consecuencia, como lo solicita el accionante, se señala nuevamente las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, a efecto de que personal de este Tribunal se constituya en las instalaciones de la Secretaría de Contraloría del Estado en calle veinte de noviembre número 351 trescientos cincuenta y uno, colonia centro de esta ciudad, y desahogue la probanza en relación con los puntos propuestos, con el apercibimiento de que en dicha fecha y hora se deberá tener a disposición el original del expediente de radicación DNR-SRO-R-041/2017, materia de la prueba de inspección, por lo que deberán efectuar las gestiones administrativa internas para tal efecto, en la inteligencia que la prueba ofrecida y admitida fue la inspección sobre los documentos originales del expediente de radicación referido; por lo que deberá contarse con dicho original ya que en caso de no hacerlo se aplicarán los medios de apremio en términos del numeral 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
79	JA-0732/2017-III	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	31/01/2018	<p>Con esta fecha se celebro la audiencia de desahogo de Pruebas y Alegatos. Se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho procedas</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
80	JA-0590/2017-III	VALERIA SEVILLA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>Con esta fecha celebro la audiencia de desahogo de prueba y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
81	JA-0590/2017-III	VALERIA SEVILLA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en su carácter de autorizado por parte de la actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 12:08 doce horas con ocho minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada con esta misma fecha a las 11:00 once horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos, fueron presentados de manera extemporánea.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
82	JA-2129/2017-III	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN DEL ACTOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE JACONÁ, MICHOACÁN, a la fecha no han presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades codemandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. se señalan las 13:00 trece horas del día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
83	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	31/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta sala el día 30 treinta del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a LEONARDO PÉREZ Y/O JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedente para que surta los efectos legales a que haya lugar, así como las constancias que acompaña al mismo; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene en tiempo a LEONARDO PÉREZ Y/O JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA, así como a Mario Duran Rivera, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL EDGAR CARRAZCO LEAL. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspension solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES.

84	JA-0619/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
85	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- No es materia de la presente sentencia los actos combatidos por la actora Gloria Alicia Herrera Abarca, conforme a lo precisado en el considerando cuarto de la presente sentencia. CUARTO.- Los conceptos de violación planteados por los actores en contra de la clasificación contenida en el Decreto Tarifario para el cobro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para los ejercicios fiscales de dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece son inoperantes, conforme a lo precisado en el considerando sexto de la presente sentencia. QUINTO.- Los conceptos de violación hechos valer contra la ilegal clasificación del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad, en lo referente al ejercicio fiscal de dos mil catorce, que se analizarán son infundados en parte y fundados en otra. SEXTO.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara la nulidad lisa y llana de la clasificación del fraccionamiento Valle Quieto de esta ciudad, en la zona económica o nivel 4, en lo que atañe a los actores en el presente juicio. Por consiguiente, a fin de restablecer a éstos en el goce del derecho vulnerado, se ordena al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, que para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta en los inmuebles de los actores descritos en los recibos de pago, ubicados en el fraccionamiento Valle Quieto, deberá clasificarlos en el tipo medio o nivel 3, reflejarlo en los contratos de adhesión que los actores celebraron con la autoridad demandada y en los recibos de pago del servicio de agua potable por el año de dos mil catorce, expedidos por la autoridad demandada a los actores. Asimismo, deberá devolver a cada uno de los actores las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil catorce, que corresponde al Decreto Tarifario para el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme al tipo medio o nivel 3. Conforme a lo anterior, se ordena al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, proceda a la modificación o corrección de los contratos de adhesión de los actores usuarios del servicio de agua potable para que se les aplique la tarifa media o nivel tres no solo por el dos mil catorce, sino por todo el tiempo que perdure esa clasificación habitacional del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad, realizada por el órgano del Estado competente. SEXTO.- Resulta improcedente la acción de daños y perjuicios intentada por los actores, conforme a lo precisado en la parte final de la presente sentencia. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
86	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultan infundados los conceptos de violación. TERCERO.- En consecuencia, se reconoce la validez de la resolución administrativa impugnada de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-28/2016, instruido al actor. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN PARA EFECTOS DE CONSECUCIÓN

87	JA-0306/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultan infundados los conceptos de violación. TERCERO.- En consecuencia, se reconoce la validez de la resolución administrativa impugnada de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-25/2016, instruido a la actora.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de la prueba documental consistente en el oficio número 0149/2017 ofrecido por el autorizado de la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 11 once de mayo de la anualidad pasada, mediante el que se requirió al actor para que aclarara o corrigiera el oficio que oferto, sin embargo, no cumplió con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/02/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 once horas del día 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	01/02/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

4	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	01/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 25 veinticinco de enero del año en curso, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a NADIA ELISABETH RUEDA DÍAZ en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO; situación que acredita con la certificación de carta poder notarial número 3,156 tres mil ciento cincuenta y seis, suscrita ante la fe de la notario público ochenta y cuatro, con residencia en la Ciudad de Arteaga, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a la promovente, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 7. TESTIMONIAL, a cargo del ateste TITO RIVAS CUEVA, quien tiene su domicilio en el que puede ser citado, en la calle Francisco Sarabia, sin número, colonia Centro, Tumbiscatio, Michoacán, por tanto gírese atento exhorto al JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARTEAGA, MICHOACÁN, para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta instructora cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrá el atestes señalados en líneas precedentes, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear al ateste las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes para su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte de la autoridad demandada al licenciado FABIAN GONZÁLEZ GÓMEZ, por lo que hace a la parte actora, no se señalan autorizados para tales efectos, así como, se apercibe a la parte oferente que de no comparecer al desahogo de la testimonial de cuenta se declarara desierta la prueba ofertada. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y del cual se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda ofreció prueba testimonial en un solo artículo de prueba de su parte, misma que se tuvo por admitida y que estará a cargo de Israel Ortega Sánchez y Fidencio Domínguez Aguirre, en su calidad de atestes, por lo tanto, se señala para su desahogo las 12:00 doce horas del día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, testigos que responderán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que realice el personal de esta instructora, comprometiéndose la parte oferente a presentar a los testigos en la hora y fecha señalada, lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los atestes propuestos, se declarará desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/02/2018	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que se declaró firme el proveído en el que se sobreeseyó el juicio de garantías 985/2017, interpuesto dentro del recurso de reconsideración JA-R-294/2017-II, derivado del juicio en que se actúa. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número PS/048/2018, mediante el cual la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, da respuesta al oficio girado por esta instructora; para lo cual se le tiene informando que el recurso de reconsideración JA-R-0294/2017-I, derivado del presente juicio administrativo, mismo que fuera interpuesto en contra de la suspensión provisional otorgada en autos; se encuentra en estado de resolución. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-2276/2017-III	LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	<p>Se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO en representación legal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE EN LA CONSULTA DE LOS AUTOS PARA EFECTOS DE LA COPIA PARA EFECTOS DE LA CONSULTA

8	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	01/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el día 17 diecisiete de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a SALVADOR VIGIL FERNÁNDEZ, en cuanto parte actora señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES así como al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarse que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considere como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1916/2017-III	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	01/02/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Además, se ordena, girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a desahogar la prueba de inspección ocular que ofertara la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda; finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1556/2014-III	MARIO REYES MONDRAGON	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/02/2018	se tiene a SANDRA OLIVARES RUIZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.); manifestaciones y constancias de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mandado agregar los mismos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1556/2014-III	MARIO REYES MONDRAGON	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/02/2018	e tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, cumpliendo con el requerimiento contenido en autos, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, manifestando que en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, procedió a la liberación del recurso del documento de ejecución presupuestaria y pago DEEP, número 13001605, que tramitó la Procuraduría General de Justicia del Estado, a nombre del actor del presente juicio por la cantidad a la que fue condenada la referida autoridad; para acreditar su dicho, adjunta a su escrito de cuenta copia certificada del documento que liberó el cheque por la cantidad de \$29,088.17 pesos (veintinueve mil ochenta y ocho pesos 17/100 m.n.), por lo que solicita que se informe al actor de que se deja a disposición de éste en el área de cajas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha dependencia. Al respecto, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y anexos, los cuales se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Ahora bien, como consecuencia a lo anterior, se ordena dar vista al actor, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SUCCESORIOS EN SU PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR FALTA DE FUNDAMENTO O CONVENIENCIA O CONVENIR.

15	JA-2366/2017-III	EDGAR IVÁN OROZCO SILVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
16	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/02/2018	se difiere la audiencia de ley hasta en tanto conste en autos la prueba requerida SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0026/2018-III	ENRIQUE CONTRERAS ADAME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/02/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega de la tarjeta de circulación a la parte actora, misma que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
18	JA-0901/2016-III	LIDIA ZURITH RENDON JAIMES	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/02/2018	Con fecha 31 de enero se llevo a cabo la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/02/2018	Se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como a JOSÉ ARMANDO ESTRADA ZARAGOZA en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se admite la CONFESIONAL DE POSICIONES.- La cual estará a cargo del actor RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho., PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-2250/2017-III	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	01/02/2018	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas dependientes de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia Michoacán; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se da cuenta con la prueba CONFESIONAL a cargo del actor EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite; por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se giren a LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA DE FINANZAS, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0619/2016-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del 13 trece de abril del 2016 dos mil dieciséis, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 19 diecinueve del citado mes y año; por lo que se impone a José Martín Godoy Castro en cuanto persona física así como en su carácter de TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA AL PROCESO DE TRANSPARENCIA PÚBLICA PARA REFERENCIAS LEGALES.

23	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho ante esta sala, por medio del cual se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR ARQUITECTO RAFAEL CELAYA A., JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICA PARA REFERENCIACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/02/2018	Se le tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA apersonándose en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, y representante legal del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor con fecha 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis, así como con el poder general para pleitos y cobranzas de fecha 11 once de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio administrativo, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda del presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la pericial en materia financiera y contable, para lo cual no designó perito de su parte; por tanto, en atención a dicha circunstancia y a fin de dar debido seguimiento al presente controvertido, se requiere a la parte actora y referente de la referida probanza, mediante notificación que se realice personalmente, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a señalar perito de su parte, anexando además el escrito de aceptación y protesta del cargo que le fue conferido para el desahogo del aludido medio de convicción, y simultáneamente, exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia, así como que señale domicilio para recibir notificaciones personales; ello a fin de que esta juzgadora se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CENTROS DE SERVICIO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	06/02/2018	Cumple con requerimiento y se da vista a la parte actora para que manifieste SOLO ACTORA
2	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/0069/18-I, presentado el 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 26 veintiséis de enero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0127/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró la firmeza de la resolución dictada con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, misma que confirma el proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances en relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES así como al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
5	JAR-0006/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		06/02/2018	Se da cuenta el escrito presentado ante esta tercera sala, mediante el cual se tiene a JORGE GUZMÁN SÁNCHEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido; de igual forma se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en calle Villa de Cuautla, número 40 cuarenta, entre las calles Benemérito Insurgente y Villa de Dolores, de la colonia Villas Insurgentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Oscar Lemus de la Torre, lo anterior por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal; carácter que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, revocando en el mismo acto todo tipo de autorización otorgada dentro del presente recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNÁNDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO	06/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0516/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0286/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/02/2018	<p>se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0449/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítasele copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1587/2017-II, de donde remana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSILES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/02/2018	<p>Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 2665, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de febrero del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora para imponerse de autos, solicitando que se señale día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo; por tanto, para atender a su petición, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS, fue legalmente notificado del proveído de fecha 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta ponencia a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	<p>se señalan las 13:30 trece horas del día 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/02/2018	<p>e requiere AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles presente ante esta autoridad el documento de ejecución presupuestaria referido, para que esta autoridad esté en condiciones de valorar los trámites tendientes al cumplimiento que nos ocupa; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0606/2014-III	JUAN MANUEL GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten a este tribunal sobre cuáles han sido los avances realizados por su parte, destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPRONTANTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS CONTENCIOSOS QUE SE RESOLVAN EN ESTE TRIBUNAL

20	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	dígasele al ocursoante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 13 trece de diciembre de año pasado, en el cual se requirió a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que acreditara ante esta autoridad el cumplimiento a la referida sentencia NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/02/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto, se pone a la vista los autos del presente expediente de la suscrita Magistrada a efecto de que dicte la sentencia que a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0599/2016-III	MA ERNESTINA AVALOS GUILLEN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto, se pone a la vista los autos del presente expediente de la suscrita Magistrada a efecto de que dicte la sentencia que a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto, se pone a la vista los autos del presente expediente de la suscrita Magistrada a efecto de que dicte la sentencia que a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que hubieren resultado de legales respecto de la prueba confesional ofertada en su escrito de contestación de demanda; sin embargo, dígasele que deberá de estarse a lo actuado con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en virtud de que dicha diligencia fue desahogada en tiempo y forma; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; consecuentemente, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, AGENTE O ELEMENTO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 157034 y TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenten con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	06/02/2018	El Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración J.A.R-0278/2017-II en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 887/2018-II, ingresado ante esta instructora el día 31 treinta y uno de enero del presente año, mediante el cual el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, da respuesta al oficio girado por esta instructora solicitándole información respecto del estado procesal del referido medio de impugnación; para lo cual comunica que se emitió sentencia de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante la cual se confirma el auto recurrido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	06/02/2018	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ACUÑA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor; quien además de emitir sus relativos alegatos, así como hacer alusión a las pruebas ya ofrecidas en su momento; de igual forma refiere a las constancias relativas a la denuncia de inicio de procedimiento penal número 288/2017 que componen la carpeta de investigación número 1003201628064 que se sigue en contra de la C. Angélica Hernández Sánchez y respecto de las cuales adjunta diversas constancias de servicios médicos MAGAMED S.A DE C.V., mismas que solicita para un mejor proveer le sean solicitadas a la citada Agencia del Ministerio Público de Litigación; ante tales manifestaciones y pedimento se ordena girar atento oficio al Agente del Ministerio Público de Litigación correspondiente a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir copia certificada de la denuncia de inicio de procedimiento penal número 288/2017 que componen la carpeta de investigación número 1003201628064 que se sigue en contra de la C. Angélica Hernández Sánchez, por la supuesto comisión del delito de fraude específico; por tanto, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA.

28	JA-1466/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	<p>Se tiene a la parte actora ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA, así como la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada respecto del incidente de acumulación de autos, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala el pasado día 26 veintiséis de enero del año en curso, mediante los cuales se le tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; pretendiendo ampliar su escrito de demanda; sin embargo, dígamele al promovente que se esté a lo acordado mediante el acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo ampliando la demanda, en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos del presente juicio administrativo; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, al que se glosen copias debidamente certificadas de los autos que conforman el presente controvertido. Lo anterior, a efecto de que se sirva determinar en caso de no existir inconveniente legal alguno, la procedencia o no del incidente de acumulación planteado al diverso JA-1461/2017-I que se tramita ante aquella sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	06/02/2018	<p>se manda requerir nuevamente a dichas autoridades, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalentes a 100 a cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita el primero con la copia certificada de su nombramiento, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realizan de la siguiente manera: "...se ordena A LA C. DELEGADA DE TRÁNSITO DE JACONA de esta Dirección a mi cargo, hacer entrega al QUEJOSO, de la Licencia de Manejo, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 035248, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete..." Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA DISPONIBLE PARA REFERENCIAS Y CONSULTAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	07/02/2018	Se tiene a GEMY RUIZ GUIJOZA, en cuanto perito designado por la parte actora JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVES LÓPEZ, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, así como exhibiendo copia certificada de su cédula profesional de Licenciatura en Arquitectura, emitida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública con la cual acredita ser experto en la materia. Se procede a dar nueva cuenta con la PRUEBA TESTIMONIAL que oferta en su escrito inicial de demanda, misma que se admite de conformidad con los artículos 367, 390 y 391 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual estará a cargo de RAÚL RUIZ TREJO Y ERIC SALOMÓN NIEVES PALOMINOS, medio de convicción del cual se proveerá conducente llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0010/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-2358/2017-III	JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente emplazada de la demanda interpuesta en su contra por el actor MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS, sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor. se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegato NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente emplazada de la demanda interpuesta en su contra por la actora MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA, sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor. se señalan las 12:00 doce horas del 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES así como al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1636/2017-III	JOAQUÍN MENDOZA MORENO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/02/2018	Se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, gestionando en cuanto apoderado jurídico DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTOS DE FIDUCIA O CONSULTA.

9	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que los ocupa. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL DUARTE SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, VALUADOR ARQUITECTO RAFAEL CELAYA A. Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 03 tres de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0776/2016-III	GUSTAVO GUTIERREZ DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/02/2018	Se declara que ha causado ejecutoria y se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos, además, ordena el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/02/2018	Se le tiene a la parte actora, por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente; se señalan las 09:00 nueve horas del día 02 dos de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	07/02/2018	se señalan las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1858/2017-III	JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/02/2018	Se tiene a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, en proveído de fecha 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete, de lo cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
16	JA-2181/2017-III	LAURA ROSILES ESPINOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Contestando demanda. Se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho para la celebración de la audiencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se tiene a los licenciados ELIZABETH CHACÓN PIZANO y DAVID ESCOBAR HUERTA, en cuanto autorizados en términos amplios por parte de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE REFERENCIA

19	JA-2189/2017-III	MA. ELENA BECERRA CONTRERAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	07/02/2018	Se hace del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Buena Vista, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-2163/2017-III	ROBERTO MEDINA GODINO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0154/2015-III	PABLO LEONEL SANCHEZ RAMOS	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	07/02/2018	SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0141/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 31 treinta y uno de febrero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 1 uno de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0536/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0133/2018-III	SALOMÓN RUIZ SANTOYO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 1 uno de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0528/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a SALOMÓN RUIZ SANTOYO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO EDUARDO REYES ARMENTA y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/02/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el 1 uno de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0530/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JAVIER TORRES RAMÍREZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA

26	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 29 veintinueve de febrero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 1 uno de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0521/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JAR-0315/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		07/02/2018	REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JAR-0293/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		07/02/2018	REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JAR-0301/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		07/02/2018	REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1752/2017-III	ISAURO LÓPEZ ABELLEYRA	POLICÍA DE MORELIA	07/02/2018	Con esta fecha se celebro la audiencia de pruebas y alegatos. Se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir sentencia definitiva NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JAR-0266/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JAR-0116/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		07/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JAR-0283/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		07/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JAR-0319/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		07/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JAR-0274/2017-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		07/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2018	Se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0814/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Con esta fecha se celebro la audiencia de pruebas y alegatos. Se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 164 presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 26 veintiséis de enero del año en curso, y remitido el 29 veintinueve del mismo mes y año, a esta tercera sala administrativa, por medio del cual el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán devuelve sin diligenciar el exhorto número 27/2017-III, que le fuera remitido por esta Tercera Sala, deducido del Juicio Administrativo 1040/2016-III, promovido por CIRINO GALLEGOS SORIANO, lo anterior al no haber sido posible emplazar al tercer interesado de nombre Miguel Oseguera Martínez, en virtud de no encontrar a ninguna persona con dicho nombre, ello no obstante de que la actuario del Primer Juzgado se apersono en el dominio señalado vía exhorto. Exhorto que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, para efectos de mejor proveer de conformidad con el principio de seguridad jurídica rector de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale el domicilio correcto del C. MIGUEL OSEGUERA MARTÍNEZ, en el que deberá ser debidamente emplazado a juicio; lo anterior al ser en el caso que nos ocupa obligación de la parte actora, el proporcionar el domicilio en el que deberá ser emplazado a juicio como tercero interesado sus pretensiones y que refirió en su escrito inicial de demanda, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra dice: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFEERENCIA CONSULTA

39	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 0739/2018-II y el escrito signado por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, ingresados a esta tercera sala el día 25 veinticinco de enero y 01 uno de febrero ambos del 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual declaró firme el auto en el que desechó el incidente de acumulación interpuesto por la autoridad demandada, por las razones expuestas en el diverso oficio; así como al autorizado de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando que se señale día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo, por tanto, dígame al ocurso que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que dentro del presente asunto no se encuentra aún conformada la litis; por lo cual, no es posible señalar fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0926/2015-III	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/02/2018	se le tiene al licenciado JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico DEL H. AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y cobranzas, ante el Notario Público Número 186 ciento ochenta y seis, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a MARIO ALBERTO VARGAS AMADOR, PEDRO CALDERON ORTÍZ, JOSÉ ALFREDO MEDINA GUERRERO, así como a CARLOS ALBERTO FLORES SOLORIZANO y PAULINA AYALA PATIÑO NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	07/02/2018	as autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de enero del año en curso NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1639/2017-III	ROSA GEORGINA REYES RAYA	POLICÍA DE MORELIA	07/02/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0825/2017-III	FLORENCIO CISNEROS Y/O FLORENCIO CISNEROS CABRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	07/02/2018	CON ESTA FECHA CE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SETENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	07/02/2018	Con fecha 7 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-2176/2017-III	EVELIA VARGAS VIEYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0539/2016-III	LILIANA VILLALOBOS RAMIREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/02/2018	CON ESTA FECHA CE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SETENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0487/2016-III	EUDORA ORTIZ GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/02/2018	CON ESTA FECHA CE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SETENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-2196/2017-III	ANDRÉS PALMA SUASTEGUI	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 1.º DEL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL

49	JA-0487/2016-III	EUDORA ORTIZ GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/02/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 07 siete de febrero del presente año a las 13:05 trece horas con 05 cinco minutos, por el ALFONSO VEGA ÁLVAREZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita mediante el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del notario público 30 treinta con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, por el cual presenta de forma extemporánea sus respectivos alegatos, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal, así como para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se advierte que la audiencia de pruebas y alegatos se celebró el mismo día en que los presentó a las 13:00 trece horas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-2156/2017-III	ALEJANDRO CEBALLOS CORONA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/02/2018	Se tiene por recibido el oficio número 339, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 30 treinta de enero del presente año, y remitido a esta instructora en la misma fecha, mediante el cual la licenciada Ma. Elena Veloz Díaz, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual se hace del conocimiento a esta instructora que en relación al oficio número 11/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de la prueba documental consistente en el recibo de pago de fecha 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, ofrecido por la parte actora en su escrito de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, mediante el que se requirió al actor para que exhibiera el citado recibo de pago que ofertó, sin embargo, no cumplió con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERERA ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-2208/2017-III	JOSÉ NICOLÁS JUÁREZ VILLAGÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-2186/2017-III	LETICIA GUADALUPE CASTILLO NÚÑEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/02/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

57	JA-2206/2017-III	SIGUIFREDO RAMÍREZ NEGRÓN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; se señalan las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
58	JA-2211/2017-III	JOSÉ ALFREDO VALLE RANGEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada, del nombramiento expedido en su favor con fecha 01 uno de abril del año 2006 dos mil seis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-2218/2017-III	MANUEL ZÚÑIGA LEMUS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1723/2017-III	ROSA MARÍA ALFARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 337/2018 presentado el 30 treinta de enero ante oficialía de partes de este tribunal y remitido a la tercera sala con esa misma fecha, por medio del cual se tiene se a la licenciada Ma. Elena Veloz Díaz, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 38/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba testimonial que ofrecieran la autoridad demandada dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO, por tanto, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
61	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, la cual no se llevó a cabo dado la incomparecencia del absolvente, de la cual se encuentra la certificación correspondiente, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que la declaración de confeso deberá hacerse a instancia de la parte contraria, después de que haya sido resuelto el incidente de justas causas o de haber transcurrido el término para promoverlo y hasta antes de la citación para sentencia, situación que para el caso en concreto ya ocurrió, toda vez que por proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho se citó audiencia a las 13:00 horas del día 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, determinación que encuentra sustento en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-1830/2017-III	MARCO TULLIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/02/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de marzo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256 doscientos cincuenta y seis. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISEA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 30 treinta de enero del presente año, por RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE HACE REFERENCIA A LA DISPOSICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

64	JA-2241/2017-III	JOSÉ JESÚS MAGAÑA OHRSTROM	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
65	JA-2231/2017-III	ASUNCIÓN FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
66	JA-1193/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 31 treinta y uno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTO GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la parte actora, presentando sus correspondientes alegatos; ahora bien, y toda vez que aún no ha llegado la fecha señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido, se manda reservar el ocaso a cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	07/02/2018	Se tiene a JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderado jurídico de Claudia Patricia Zavala Ramírez, SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, por el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000790 a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano de fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho; escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, los cuales quedan a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia. SOLO ACTORA
68	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 49/2018 presentado el 30 treinta de enero ante oficialía de partes de este tribunal y remitido a la tercera sala con esa misma fecha, por medio del cual se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 34/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba testimonial que ofrecieran la autoridad demandada dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO, por tanto, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
69	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
70	JA-1733/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 216/2018 presentado el 30 treinta de enero ante oficialía de partes de este tribunal y remitido a la tercera sala con esa misma fecha, por medio del cual se tiene a la licenciada Ma. Elena Veloz Díaz, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 36/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba testimonial que ofrecieran la autoridad demandada dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO, por tanto, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUÍPE

71	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, A.S DE C.V., no compareció a ratificar su escrito de desistimiento de demanda, dentro del término legal concedido mediante auto de fecha 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado y se procede a retomar de oficio la substanciación del presente controvertido. Asimismo, no dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta instructora a fin de que designara perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial financiera y contable ofertada en su escrito inicial de demanda; por tanto, se le tiene por precluido su derecho para realizar tal designación; en tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y se le tiene por no ofrecida dicha prueba pericial; finalmente, se mandan poner nuevamente los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del incidente de precio y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia promovido por la autoridad demandada; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
72	JA-2366/2017-III	EDGAR IVÁN OROZCO SILVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Se tiene a EDGAR IVÁN OROZCO SILVA, en cuanto parte actora del juicio citado al rubro; solicitando se señale fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido; sin embargo, dígamele al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que mediante auto de fecha 01 uno de febrero del año en curso, le fue concedido el término para ampliar su demanda; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agragar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 2435/2017 presentado el 18 dieciocho de enero del año en curso ante la oficialía de partes de este tribunal y remitido al día siguiente a esta sala, por medio del cual se tiene al licenciado Mauricio de la Paz Méndez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de la Piedad, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 025/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de inspección ocular que ofreciera la parte actora dentro del presente controvertido; sin embargo, hágase del conocimiento de la autoridad exhortada mediante fax o medio electrónico que por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año próximo pasado, se tuvo al actor desistiéndose lisa y llanamente de la demanda planteada dentro del presente juicio, en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, decretándose el sobreseimiento del juicio en mención y ordenándose el archivo del presente como totalmente concluido; lo anterior sin perjuicio de que se informe lo conducente mediante atento oficio con todas las formalidades previstas por la ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
74	JA-2365/2017-III	ENRIQUE CRUZ LEYVA	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora, no impugnó el auto de fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual este órgano jurisdiccional declaró no tener competencia para conocer del presente controvertido, por tanto; se declara firme el proveído de fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó en el multicitado proveído, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda reservados por proveído de fecha 12 doce de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con copia debidamente cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del notario público número 170 ciento setenta, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año actual; así mismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS.

76	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0468/2018 presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0022/2018-I derivado del juicio administrativo citado al rubro, el C. LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, quien se ostenta como apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, presentó recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
77	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/0049/18, presentado el 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 19 diecinueve de enero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0295/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró ejecutoriada la resolución dictada con fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, misma que confirma el proveído de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente. se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
78	JA-2161/2017-III	VIRGILIO OROZCO GUILLÉN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	Contestacion y se señalan las 11:00 horas del día 9 nueve de abril para la celebración de audiencia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
79	JA-0027/2018-III	MARIANA VERA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita el primero con la copia certificada de su nombramiento, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realizan de la siguiente manera: "...se ordena AL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES de esta Dirección a mi cargo, hacer entrega al QUEJOSO, de la Tarjeta de Circulación, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 29931, de fecha 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete..." Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
80	JA-0817/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 26 veintiséis de enero del presente año, por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
81	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora con fecha 01 uno de febrero del año en curso, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al respecto dígame al promovente que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, mediante el cual se señaló las 12:00 doce horas del día 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de referencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
82	JA-0404/2018-III	CONSTANTINO ALEJANDRE MIRANDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, autorizado por Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán y Titular del Panteón del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán contestando la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representa. se señalan las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL PÚBLICO PROCESES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0262/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/02/2018	Se concedió la suspensión definitiva a la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán. De igual forma se da cuenta con el oficio 0854/2018-II, que remite la segunda sala solicitando copias del acuerdo de firmeza de la resolución del 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, sin embargo infórmese a la sala solicitante mediante oficio del presente acuerdo, así como del juicio de amparo indirecto III-13/2018 interpuesto contra la resolución aludida NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan. Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	08/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/26/2018, presentado ante esta sala el día 02 dos del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio de amparo número 1024/2017, cuyo resolutorio Séptimo a la letra dice; "El Amparo y Protección de la Justicia deberá restituir a la impetrante en sus derechos fundamentales, para lo cual la autoridad responsable Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, deberá dejar sin efectos la multa de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100), impuesta al que quejoso en auto de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo..." Por tanto, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 1024/2017, esta instructora, ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, únicamente por lo que impone al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), equivalente a 100 unidades de medida y actualización, consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que una vez que sean notificadas dichas autoridades administrativas de la anterior determinación, deberán remitirse mediante atento oficio copias certificadas de dichas actuaciones así como del presente proveído a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, para que realice los informes necesarios respecto del contenido del presente acuerdo al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/02/2018	Se advierte que el actor BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA, fue legalmente notificado del proveído de fecha 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/02/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mismo que fuera turnado para su conocimiento a la primera sala de este tribunal con el número JA-R-0314/2017-I, por tanto, se le solicita mediante atento oficio tenga a bien informar a esta tercera ponencia respecto del estado procesal que guarda dicho medio de impugnación lo anterior para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda en el juicio en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2018	Se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCIA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del C. FRANCISCO SEGURA OJEDA, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles presente ante esta autoridad el documento de ejecución presupuestaria referido, para que esta autoridad este en condiciones de valorar los trámites tendientes al cumplimiento que nos ocupa; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	SE IMINTERPUSO RECURSO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0926/2015-III	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/02/2018	se requiere nuevamente al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para acreditar el total y debido cumplimiento a la sentencia que nos ocupa; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1720/2013-III	EPIFANIO REYES MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2018	SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/02/2018	se le hace efectivo a las autoridades demandadas el apercibimiento decretado en proveído del 05 cinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento mediante notificación por oficio que se les realizó el día 19 diecinueve del mismo mes y año; por lo que se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la dependencia que representan. se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0579/2016-III	SILVIA GARCIA HERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0914/2014-III	ERNESTO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/02/2018	SE HACE del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$7,549.00 (siete quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIA SOLO

15	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles presente ante esta autoridad el documento de ejecución presupuestaria que solicitó ante la autoridad competente, para que esta instructora esté en condiciones de valorar los trámites tendientes al cumplimiento que nos ocupa; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090. 00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 a ciento cincuenta de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
16	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/02/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0565/2016-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/02/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0097/2016-III	BENJAMIN VALENCIA FERNANDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2018	se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO quien se ostenta como PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO TELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	08/02/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, cumpla con la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE PROSECUCCIÓN DEL PUNTO DE VISTA REFERENCIAL

26	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el 26 veintiséis de enero del presente año, y remitido a esta sala administrativa ordinaria el pasado 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RAMIRO RODRÍGUEZ ÁLVARADO, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	08/02/2018	Se le tiene al Presidente municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por precluido su derecho para dar contestación al escrito de ampliación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Se ordena girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio al tercero interesado ALBINO SOLIS TORRES, en términos del presente proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1213/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2018	Se declara firmeza y se ordena archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1076/2017-III	RICARDO QUIROZ MERCADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	08/02/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
30	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	se tiene a MARÍA DE LOS ANGELES MAYORAL OSNAYA y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas expedido por el notario público número uno, Licenciado José Solórzano Herrejón; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personería se les tienen en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. se señalan las 10:00 horas del día 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0085/2017-III	BERNALDO HERRERA CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/02/2018	hágase la devolución del documento a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE FERIA ALISTOS QUE SE REALICEN EN ESTE TRIBUNAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0187/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		09/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0884/2017-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0791/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		09/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala, el día 02 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual el licenciado LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS, solicita se declare firme la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, sin embargo dígaselo que no ha lugar a lo que pide porque aún se encuentra el término legal conferido a la parte para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificada el 19 diecinueve de enero del año en curso; por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1332/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. Finalmente la parte solicita copias certificadas de las constancias que refiere en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para sus debidas constancias.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

3	JA-1032/2017-III	JESÚS JAIME URTIZ MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1032/2017-III ACTOR: JESÚS JAIME URTIZ MEDINA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE EXHIBIERA A ESTA SALA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES REQUERIDAS EN AUTOS, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 25 VEINTICINCO AL 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL 23 VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de enero de la presente anualidad, por medio del cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza exhibiendo copia simple para cotejo y certificación de la sentencia original emitida dentro del expediente J.A-0065/2017-III, probanza que ofreció en su escrito de contestación a la ampliación de demanda señalada con el numeral 02 dos, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno; por otro lado, se advierte que la autoridad demanda no exhibió copia simple del acuerdo de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, señalada con el numeral 01 uno, probanza que también fue requerida, consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se le tiene por no ofrecida dicha probanza, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 217 y 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste. MIBM</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1334/2017-III ACTOR: JOAQUÍN ESCOTO MORALES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SEANAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA; LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 07 SIETE AL 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADA LA AUTORIDAD EL DÍA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante sala el día 06 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al ELIZABETH CHACON PIZANO Y DAVID ESCOBAR HUERTA, autorizados por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SEANAMIENTO DE MORELIA, contestando la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representa. De igual forma, se les tiene oponiendo sus causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, asimismo, se le tiene insistiendo en los medios de prueba anunciados en su escrito de contestación a la demanda, los cuales serán valorados llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, 249, 253, 254 y 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- MIBM</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN ESTE FECHADO

5	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA- 1564/2017-III ACTOR: MARÍA CABALLERO MUÑOZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA PARA AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 02 DOS AL 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR, AL HABER SIDO NOTIFICADA EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado a esta tercera sala el día 06 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, se le tiene insistiendo en los medios de convicción que fueron ofrecidos en su escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 249, 250, 253, fracción V y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste. MIBM</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	-----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

6	JA-1940/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1940/2017-III ACTOR: FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR AL HABERSE EMPLAZADO EL DÍA 01 UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, DESCONTANDO PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS DEL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 02 DOS DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO POR CORRESPONDER AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE ESTE TRIBUNAL.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte la reserva contenida mediante proveído de fecha 11 once de enero del año en curso, en el cual se reservó de proveer en cuanto al fondo el escrito de contestación a la demanda presentado por VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo anterior, hasta en tanto obraran en el presente expediente los acuses de los emplazamientos respectivos, lo cual en especie ha acontecido, por tanto, se procede a dar cuenta con dicho escrito el cual fuera presentado ante esta sala el día 04 cuatro de enero del año en curso, quine acredita el carácter que ostenta con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad y personería que les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Como lo solicita VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, hácese la devolución de la copia cotejada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Desde este modo, se le tiene objetando las documentales que adjunta la actora en su escrito de demanda, en cuanto a que no se le permita su perfeccionamiento por haber precluido se derecho. En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1. DOCUMENTAL.- Consistente en la copia cotejada de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, con la que ostenta su carácter. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. Se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA Y SERGIO ESPINOZA CÁRDENAS lo anterior, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón. Y por lo que respecta al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN y EL NOTIFICADOR QUE REALIZÓ DICHO REQUERIMIENTO se advierte que fueron legalmente emplazados de la demanda interpuesta en su contra por el actor, sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor. Finalmente, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 199, 213, 214, 217, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Lista</p>
---	------------------	----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN DICHOS BUENOS DÍAS

					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	09/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1162/2017-III ACTOR: MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ. Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al LICENCIADO MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus correspondientes alegatos respecto de la audiencia señalada en autos a las 10:00 horas del día 21 veintiuno de febrero del año en curso, por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y hora señalada, dicho escrito se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZEHT MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- MIBM</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2169/2017-III	RENÉ REYES BRUNO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-2237/2017-III	MARGARITA ALICIA RENDÓN GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-2227/2017-III	JUAN MARIO VILLEGAS TINOCO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-2247/2017-III	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 13:00 trece horas del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

12	JA-2195/2017-III	PATRICIA MORA ALVARADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1910/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	<p>Se tiene a MA. DEL CARMEN OLAYO SWILA, quien se ostenta como GERENTE ESTATAL MICHOACÁN DE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CORREOS DEL MÉXICO; realizando diversas manifestaciones en atención a la petición realizada por esta instructora respecto de los acuses de correo solicitados; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1910/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	<p>Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba el pliego de posiciones correspondiente de la prueba que indica en su escrito de contestación a la demanda. Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se le tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-2157/2017-III	DANIEL VIDAL ESPINOZA NÚÑEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	<p>se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	<p>Se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; asimismo, se da nueva cuenta con el escrito ingresado ante esta tercera sala 18 dieciocho de enero del presente año, y reservado por auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, a través del cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-1938/2017-III	ROSALBA SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	<p>se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN QUE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO G. AGUILAR, por precluido su derecho para presentar sus escritos de contestación de demanda</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUEGO PARA EFECTOS DE LOS AUTOS

18	JA-1936/2017-III	MARTA TINOCO ESPINOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y EL NOTIFICADOR QUE REALIZÓ DICHO REQUERIMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por precluido su derecho para presentar sus escritos de contestación de demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo presentar tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
19	JA-0252/2017-III	LUCILA CORREA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	09/02/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	se requiere NUEVAMENTE AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, y con ello, acredite el total y debido cumplimiento a la sentencia que nos ocupa. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	e manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte nuevamente copia certificada de todas las constancias que integran el procedimiento de ejecución del presente juicio administrativo, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa cada uno de ellos por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0534/2014-III	LIZBETH DEL CARMEN CASTILLEJOS LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Sin embargo, manifiesta que se encuentra en pláticas conciliatorias con la parte actora, como medio alternativo para dar solución al juicio que nos ocupa, que por lo tanto se le tenga en vías de cumplimiento; en esa tesitura, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles presente ante esta autoridad el documento con el cual acredite si efectivamente se llegó a un convenio con la parte actora o en su defecto, acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos del presente juicio, para que esta instructora esté en condiciones de valorar los trámites tendientes al cumplimiento que nos ocupa; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución y por tanto, se hará acreedor al medio de apremio determinado en el proveído de 18 dieciocho de noviembre del año pasado, por la cantidad de \$11,323.05 (once mil trescientos veintitrés pesos 05/100 M.N.) equivalente a 150 a ciento cincuenta de medida actualización, SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO A LOS ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO A LOS ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO A LOS ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

24	JA-2121/2017-III	GUILLERMO GERARDO GARCÍA CORONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el 25 veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta Tercera Sala el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALVARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas pasada ante la fe del Notario Público número 129 ciento veinte nueve con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0029/2015-III	GABRIEL PONCE DE LEON CHÁVEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	09/02/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1087/2015-III	ARMANDO GAMALIEL MORENO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	09/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0109/2016-III	JAVIER CORZA FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/02/2018	se ordena girar atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	se tiene a AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en cuanto parte actora, solicitando se requiera a las autoridades demandadas cumplan con la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso, en el cual se vincula a la Dirección de Programación y Presupuesto así como a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, ambos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a efecto de que acrediten el cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
31	JA-1313/2014-III	MARTÍN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PUESTOS A FAVOR DEL JEFES DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PUEBLO

32	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado a libro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-0171/2018-III	JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	09/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0646/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0175/2018-III	RAFAEL GONZÁLEZ ROSAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el día 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 6 seis de febrero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0650/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RAFAEL GONZÁLEZ ROSAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0157/2018-III	JUAN POSADAS GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	09/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0632/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JUAN POSADAS GARCÍA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días. Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-0168/2018-III	YOLANDA LÁZARO CÁNO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0642/2018, por medio del cual se tiene a CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO CON LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

37	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, toda vez que informa que a la fecha la autoridad demandada le sigue remitiendo recibos de cobro del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cuotas a nivel 4 cuatro, descatando lo ordenado dentro del auto de fecha 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, en donde le fue concedida la suspensión provisional para efecto de que los subsecuentes cobros de agua potable le fueran realizados con la tarifas del nivel 3 tres. Consecuentemente, en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, para efecto de que los posteriores periodos de consumo del agua le sean cobrados con la tarifa nivel 3, como se estableció en el proveído de fecha 01 uno de junio del año en curso; recordando al promovente que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 3 tres. Finalmente, y para efecto de que se garantice el cumplimiento de la medida cautelar, se hace del conocimiento de la parte actora mediante notificación que se realice de manera personal, que la modificación de la tarifa a nivel 3 tres que le fuera concedida mediante la suspensión provisional otorgada en su favor, se realizará al momento de que la accionante se presente ante las ventanillas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
38	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/02/2018	<p>R E S U E L V O PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobreesee el presente juicio en relación a los actos atribuidos a las autoridades demandadas: 1).-Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán; 2).- Secretaria de Finanzas y Administración del Estado; 3).- Titular de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo; 4).- Titular de la Secretaría de Contraloría y 5).- Coordinador General de Gabinete y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán. TERCERO.- Los conceptos de violación en una parte, son infundados y otra inoperantes. En consecuencia, se reconoce la validez de los actos impugnados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas y a los terceros interesados; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 14 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0884/2017-III	DANIEL VLADIMIR SÁNCHEZ MIGUEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; además, se tuvo por cumplida la sentencia y se ordena el archivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	se requiere al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal si efectivamente solicitó en el presupuesto para el ejercicio 2018 dos mil dieciocho, y contemplo la ejecución presupuestaria referida, o acredite cuáles son los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADA
3	JA-0426/2017-III	JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ VENEGAS	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria, la sentencia definitiva dictada en autos, desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán....Además, esta autoridad tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; por lo que, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2114/2017-III	LUIS LEMUS MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2018	se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente acreditado en autos y superior jerárquico del C. LUIS OLIVER MIRALRIO CASTELAR, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del 16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0248/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/02/2018	Se tiene por cumplida la sentencia definitiva y simismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0204/2017-III	RAFAEL CORONA VERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/02/2018	se ordena el archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0162/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/02/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/202/2018, presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número IV-1180/2017-2, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, interpuesto en contra del proveído de fecha 20 veinte de junio del año 2017 dos mil diecisiete dentro del juicio administrativo JA-1292/2014-II, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante la cual se negó la suspensión definitiva expuesta en el considerando segundo y por otra parte se concedió la suspensión definitiva solicitada en cuanto al acto y autoridades referidas en el considerando de la referida resolución al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA DISPONE DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JAR-0258/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		13/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JAR-0258/2017-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ASMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DADA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, LE TRANSCURRIO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. ACTORA. 30 TREINTA DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. FOJA: 72 SETENTA Y DOS. 01 UNO AL 06 SEIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, para lo cual realiza manifestaciones respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, admitido mediante proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, escrito mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 198, 215, 217, 213, 214, 249, 253, 254, 265 y 266, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.- malh</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-2111/2017-III	EUSTORGIO FELICIANO CRISTOBAL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/02/2018	<p>Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual manera, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- CONFESIONAL DE POSICIONES, La cual estará a cargo de la parte actora EUSTORGIO FELICIANO CRISTOBAL, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- DOCUMENTAL.- Boleta de infracción con número de folio 29087 de fecha 15 quince de octubre del 2017 dos mil diecisiete, misma que obra debidamente en autos en la foja 06 seis bis. 3.- DOCUMENTAL.- Consiste en la copia debidamente certificada del reporte de alcoholimetría, mismo que obra debidamente en autos en la foja 24 veinticuatro. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se ponen a la vista de la parte actora las documentales exhibidas por los ocurantes a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. De igual forma y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, a fin de que no pueda adicionar, suprimir, reformar o modificar ninguna cuestión relacionada con su escrito inicial de demanda, ni exhibir documento alguno relacionado con los hechos de su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0352/2017-III	J. GUADALUPE MONDRAGÓN CRONIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2018	<p>se tiene por cumplida la setencia y en consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 0181 261 1000

11	JAR-0197/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		13/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R. 0197/2017-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD RECURRENTE PARA QUE IMPUGNARA LA SENTENCIA DE FECHA 01 UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, DESCONTÁNDOSE PARA EFECTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 02 DOS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR SER DÍAS INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE. NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. AUTORIDAD RECURRENTE. 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. 03 TRES AL 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Morelia, Michoacán, a 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1081/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0474/2017-III	RUBÉN MIRANDA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2018	<p>se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0221/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		13/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R. 0221/2017-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA LA SENTENCIA DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, LE TRANSCURRIÓ DEL 08 OCHO AL 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL 04 CUATRO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1185/2017-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/02/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 0926/2018-II, que remite el Maestro en Derecho ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual solicita que se realice el cotejo del oficio número 283/2017, de fecha 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete y del oficio número SDUMA/DDU/DJ/049/2017, con las copias certificadas que al parecer se encuentran en el expediente de juicio administrativo número JA 0921/2017-III, de esta tercera sala, así como el cotejo del oficio número 283/2SUMADDU/DJ/053/2017, de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, con la copia certificada que a su decir, se encuentra en el expediente de juicio administrativo número 0921/2017-III, de esta tercera sala; por lo tanto, y no teniendo inconveniente legal alguno, se procede a realizar el cotejo y compulsas del escrito antes referido y se hace constar que la información que contiene el escrito de petición que adjunta en copia simple coincide en todas y cada una de sus partes con el escrito original que obra debidamente glosado en autos a foja (71 Y 73) dentro del presente juicio administrativo citado al rubro; circunstancia que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BLOQUE DE FOLIOS 04 Y 05

15	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		13/02/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0692/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0255/2017-I, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1298/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/02/2018	<p>se mandó emplazar a juicio al DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN mediante correo certificado con acuse de recibo para que contestara la demanda, y en virtud de que a la fecha no ha sido remitido a esta juzgadora el relativo acuse de recibo por la Administración de Correos de México, cuyo número de guía postal es MN623248993MX, ello para hacer el cómputo legal correspondiente para certificar si ya ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, al ser indispensable tal acuse para la prosecución del presente juicio administrativo se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse de recibo a la guía postal citado. se tiene a BENJAMÍN SALGADO NIETO, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan con su nombramiento certificado por autoridad administrativa de fecha 01 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, carácter que les queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter se les tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan por la parte actora, sin embargo, dichas constancias se mandan a reservar, hasta en tanto el Servicio Postal Mexicano envíe los acuses a que se hacen referencia en el párrafo primero del presente proveído.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
17	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	<p>se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza argumentando que se ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria número 1600 3373, aduciendo que por su parte se encuentra realizando las acciones administrativas internas correspondientes, circunstancia por la cual solicita a esta sala que se vincule a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado así como al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría a efecto de que se les requiera de igual forma el cumplimiento de la sentencia de mérito</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2018	<p>se advierte que mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se requirió a MARLON ALEXIS AGUILAR SANTIAGO, en cuanto perito designado por las autoridades demandadas a efecto de que rindiera el dictamen correspondiente a la prueba pericial en materia de psicología ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, sin que hasta la fecha haya acontecido lo anterior; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído, por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, esta instructora procede de oficio a designar a ERIKA GUILLÉN MARTÍNEZ, en cuanto perito en rebeldía para representar a las autoridades demandadas para el desahogo de la prueba pericial en materia de psicología ofrecida por el actor en su escrito inicial de demanda, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en la privada Lago de Chapala, número 58 cincuenta y ocho, colonia Ventura Puente de esta ciudad, para efectos de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia, debiendo la parte representada erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removido del cargo y se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO DE LOS TRIBUNALES PARA REFERENCIAS CENSOY

19	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2018	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio de amparo número 1169/2017, cuyo resolutivo Séptimo a la letra dice: "...El Amparo y Protección de la Justicia deberá restituir a la impetrante en sus derechos fundamentales, para lo cual la autoridad responsable Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, deberá dejar sin efectos la multa de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100), impuesta al aquí quejoso en auto de seis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo..." Por tanto, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 1169/2017, esta instructora, ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, únicamente por lo que impone al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), equivalente a 100 unidades de medida y actualización, consecuentemente, se ordena girar oficio las autoridades encargadas de realizar el cobro de la multa materia del amparo promovido por el quejoso, Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia Michoacán y al Tesorero del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo... se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA y JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 06 seis de febrero del presente año, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0170/2017-II, se declaró la ejecutoria de la sentencia que resolviera dicho recurso de reconsideración, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto que admitió a trámite la demanda del actor, y la cual resolvió confirmar dicho auto recurrido, la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0515/2014-III	BEATRIZ AVELDAÑO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/02/2018	<p>se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNÁNDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2018	<p>e tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, asimismo en dicha actuación se realizó la entrega a la accionante de un cheque valioso por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-473/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR NI EN CONTRA

25	JA-0689/2014-III	BRENDA GAMÍÑO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite la calidad que pretende. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0679/2014-III	VICTOR MANUEL AYALA MEDINA.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
27	JAR-0360/2017-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		13/02/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R- 0360/2017-III. RECURRENTE: ARELI GUTIÉRREZ PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE DEMANDADA, A EFECTO DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SUS INTERESES CONVINIERA RESPECTO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR ES ASÍ AL HABER SIDO NOTIFICADO EL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente expediente del cual se advierte que la parte demandada fue legalmente notificada del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2018	previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0966/2014-III	SILVIA GUTIERREZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, asimismo en dicha actuación se realizó la entrega a la accionante de un cheque valioso por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1497/2014-III	SILVIA PEÑA VERDUZCO	MUNICIPIO DE AMORA	13/02/2018	e requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, acredite el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ PROHIBIDO PARA REFINANCIAMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE CRÉDITOS.

32	JA-0162/2018-III	ISMAEL ZAMORA RAMÍREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0637/2018, por la Secretaría General de Acusados de este tribunal, por medio del cual se tiene a ISMAEL ZAMORA RAMÍREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0167/2018-III	CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0642/2018, por medio del cual se tiene a CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE ELABORO LA BOLETA DE OFRACCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-2052/2017-III	OMAR SALAS NICASO, REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala, por medio del cual se tiene a JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ, pretendiendo dar cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos al actor OMAR SALAS NICASO, en cuanto SÍNDICO SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, sin embargo dígase al aquí promovente que no ha lugar a tenerle dando cumplimiento a la prevención efectuada en autos al actor, en virtud de que en autos no se encuentra autorizado para ejercer actos de representación en favor del actor, al encontrarse autorizado en autos únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Por tanto y atendiendo la certificación que antecede, se hace efectivo al actor el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por no presentada la demanda que da origen al presente juicio administrativo, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Se autoriza la devolución a la parte actora, de todos y cada uno de los documentos que acompaña a su escrito de demanda, ello, previa copia que se coteje y se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Remítase el presente juicio al archivo de este tribunal, como asunto totalmente concluido, una vez que el presente proveído se encuentre firme, lo anterior previas las anotaciones correspondientes que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/02/2018	<p>Se expiden copias certificadas</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO DE LAS COPIAS EFECTUADAS EN ESTE TRIBUNAL

36	JA-0857/2015-III	LUCERO EMANUELLE CABRERA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/02/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre de la anualidad pasada se mandó a requerir al JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN mediante correo certificado con acuse de recibo para que designara sus peritos expertos en las materias de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Civil y Topografía, aunado a que acepten y protesten el cargo que les sea conferido, y acrediten ser expertos en dichas materias, y en virtud de que a la fecha no ha sido remitido a esta juzgadora el relativo acuse de recibo por la Administración de Correos de México, cuyo número de guía postal es MN580181907MX, ello para hacer el cómputo legal correspondiente para certificar si ya ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, al ser indispensable tal acuse para la prosecución del presente juicio administrativo se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuses de recibo a la guía postal citado.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
37	JA-1605/2017-III	MA. PIEDAD GARCÍA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado por esta autoridad, a efecto de que la parte actora cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 12 doce de septiembre de la anualidad pasada, a fin de que adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo, sin que a la fecha lo haya realizado; por lo que atendiendo a la literalidad de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual establece: "...Artículo 231. Cuando la demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..." Consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZAR LO PROPIO, y en consecuencia se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, interpuesta dentro del presente juicio administrativo, en virtud del incumplimiento de la parte actora a la prevención que le fuera realizada para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo, por lo que en este orden de ideas, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/02/2018	<p>LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, mediante el cual informa respecto de la medida cautelar otorgada al actor, por diverso proveído de fecha 11 once de diciembre de la anualidad pasada, para lo cual manifiesta lo siguiente: "...Por este medio me permito informarle que esta autoridad se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a la Medida Cautelar que se le otorgó al actor JESÚS RANGEL PÉREZ Y OTRO consistente en la devolución de su tarjeta de Circulación, toda vez que dicha garantía fue puesta a disposición de la Tesorería del Municipio en cuanto a su carácter de autoridad ejecutora en los términos de la legislación vigente...", además del oficio número 0026/2018 de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, signado por el promovente y dirigido al Tesorero Municipal, a efecto de que fueran cobradas las garantías (tarjetas de circulación, licencias, y placa); expuesto lo anterior, es necesario precisar que las autoridades demandadas son las responsables originarias de velar por el cumplimiento de la suspensión del acto impugnado, puesto que con independencia de que ésta es de orden público, son las principales obligadas en velar por dicho cumplimiento, en tanto que fueron requeridas al ser las autoridades demandadas por auto de admisión; en el caso en concreto, las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo deben acreditar los actos tendientes al cumplimiento de la referida suspensión, para lo cual se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, informe a esta instructora los actos tendientes al cumplimiento de la medida cautelar concedida al actor mediante proveído de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 fracción I en relación con el artículo 286 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.); ahora bien, respecto de las manifestaciones del promovente, con relación a que es el tesorero municipal de Morelia, quien actualmente posee la garantía materia de suspensión del acto y dada la naturaleza del otorgamiento de la medida cautelar, se manda a requerir POR ÚNICA OCASIÓN mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en cumplimiento con la medida cautelar otorgada en el proveído citado, deje a disposición de la parte actora la tarjeta de circulación retenida a los actores en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada marcada con el folio 137285.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LOS PRESENTES ACUSES

39	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/458/18, presentado el 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, confirmando el auto recurrido; dictado por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0214/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por la autoridad demandada, en contra del proveído que concedió la suspensión del acto impugnado al actor en el presente juicio; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que ha lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO ACABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO, SE PONEN LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA VISTA DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA QUE HA DERECHO CORRESPONDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1512/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1512/2017-III ACTOR: TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA LES TRANSCURRIÓ DEL 02 DOS AL 09 NUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADAS EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 07 siete y 08 ocho de febrero del año en curso, mediante los cuales, se tiene al Lic. JONATAN OSWALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO, y a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, se les tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, asimismo, se le tiene insistiendo en los medios de prueba anunciados en su escrito de contestación a la demanda, los cuales serán valorados llegado el momento procesal oportuno. En ese mismo orden de ideas, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 249, 253, 254 y 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- MIBM</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS AUTOS DEL JUICIO PARA EFECTOS LEGALES.

42	JA-0740/2016-III	Laura Verenice Rodríguez Sánchez	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	13/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a ERICK ARROYO VERGARA, aceptando y protestando el cargo conferido en autos así como acreditando ante esta sala sus conocimientos en materia de documentoscopia con la copia cotejada de la credencial con fotografía con número de clave CNE030728NUS expedida por el Colegio Nacional de Expertos Forenses CONAEFO, y copia cotejada de Diploma que expedido por el Colegio Nacional de Expertos Forenses Conaefo, por lo que se tiene a dicho profesionista en cuanto perito en rebeldía por la autoridad demandada y tercero interesado para el desahogo de la prueba pericial en materia de documentoscopia ofrecida por la parte actora en su escrito de demandada. Ante tales circunstancias, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE DOCUMENTOSCOPIA ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, mediante el cual se estudiará y analizará la copia simple expedida por el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, en fecha 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; así como de la copia certificada expedida por la misma autoridad el día 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, de la escritura número 21,638 veintiún mil seiscientos treinta y ocho, del Tomo 145 ciento cuarenta y cinco, del Protocolo del Licenciado Ignacio Freyra Garza, Notario Público número 13 trece, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de León Guanajuato, Inscrita bajo el número 00033 treinta y tres, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado; así como para que se determinen las características documentoscópicas de dicha Escritura Pública que obra en las oficinas del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, de las cuales fue el cotejo de las copias antes mencionadas. Por lo cual, se ordena girar atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, para que el día 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:30 diez horas con treinta minutos ponga a disposición del peritos por la parte actora y perito en rebeldía de la autoridad demandada y tercero interesado la escritura en mención, el mismo día y hora, para que emitan su dictamen correspondiente, constituyéndose personal autorizado por este tribunal para dar fe de las actuaciones; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a ERICK ARROYO VERGARA, quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en Av. Guadalupe Victoria, número 1672 mil seiscientos setenta y dos, de la colonia Prados Verdes en esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como a ABELARDO GÚIDO ROA, quien tiene su domicilio para ser notificada el ubicado en Santiago Tapia, número 239 doscientos treinta y nueve, interior 03 tres, zona Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguiente de haberse constituido el día y hora señalado en el domicilio del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, de Michoacán, se sirvan rendir su respectivos dictámenes periciales con relación al medio de convicción ofrecido por el actor en su escrito inicial de demanda; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JA-2386/2017-III	JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	13/02/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que a la fecha de hoy, los accionantes FRANCISCO JAVIER ROBLES GUERRERO, Y/O JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA, no han comparecido a ratificar su escrito inicial de demanda, tal y como se les requirió mediante el acuerdo de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; por lo que, en atención a tal circunstancia, y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del juicio citado al rubro; consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
44	JA-2000/2017-III	GENARO MEJÍA ALFARO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	<p>SE TIENE A MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica de del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones encaminadas a exponer su inconformidad respecto de la actuación de emplazamiento recaída al acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que arguye que dentro de los anexos agregados al emplazamiento a juicio de la autoridad que representa, no obraba el escrito aclaratorio de la prevención realizada al actor en relación al escrito inicial de demanda; circunstancia por la cual advierte que se deja a su representada en estado de indefensión, consecuentemente, se ordena reponer la notificación de emplazamiento a las autoridades demandadas, a la cual deberán glosarse copia del acuerdo de admisión de 29 veintinueve de enero del año en curso, así como del acuerdo de 07 siete de enero de 2017 dos mil diecisiete, y las copias de traslado de la demanda y sus anexos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL Poder Judicial del Estado de Michoacán

45	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 05 cinco de enero 2018 dos mil dieciocho; lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que se manifiesta conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1106/2015-III	ROBERTO GONZALEZ CORTEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2018	Se tiene a JENNY ÁLVAREZ PAULÍN, quien se ostenta como apoderada legal de BBVA BANCOMER, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual remite el informe respecto de la cuenta registrada a nombre del actor; medio de convicción que fuera ofrecido por la parte actora, mismo que se admite para los efectos legales a los que haya lugar, quedando a la vista de las partes a efecto de que, dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que ha sus intereses convenga. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo presentar el respectivo escrito de alegatos; sin embargo, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Excluye derecho para ampliar y se señala fecha de audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1103/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 0792/2018-II, ingresado a esta tercera ponencia el día 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se advierte que solicita copias certificadas de los autos que integran el juicio JA-1103/2017-III, ello con la finalidad de atender la petición del promovente en cuanto la acumulación del juicio al rubro señalado; por lo que; en atención a tal petición, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, al cual se adjunten copias certificadas de las constancias a que alude en escrito de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido del oficio de cuenta, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE PRESENTAR EN LA AUDIENCIA DE SUS CONVENIDOS. SE DEBE PRESENTAR EN LA AUDIENCIA DE SUS CONVENIDOS. SE DEBE PRESENTAR EN LA AUDIENCIA DE SUS CONVENIDOS.

50	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	<p>Se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala el día 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, y que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a los promoventes exhibiendo las documentales que aducen en sus escritos de cuenta así como anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda así como ampliación a la misma ofreció como prueba de su parte INSPECCIÓN OCULAR, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en el terreno ubicado en MONTES APALACHES S/N LOTE 8 Manzana 8 Z 3, SAN MIGUEL DEL MONTE, para desahogar el siguiente punto: Si se percibe que por medio del sentido de la vista que, el terreno ubicado en MONTES APALACHES S/N LOTE 8 Manzana 8 Z 3, SAN MIGUEL DEL MONTE se encuentra circulado con materiales delimitándolo de los demás terrenos. Por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la probanza descrita en el presente acuerdo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en las cuales firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dichas actuaciones con exactitud los puntos que las provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. En la inteligencia de que el oferente de dicho medio de convicción, deberá acudir oportunamente ante esta tercera sala para efectos de trasladar al personal del mismo al inmueble a inspeccionar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Lo anterior, apercibiendo al oferente que de no comparecer en los días y horas señaladas para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JAR-0383/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		13/02/2018	<p>se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita Magistrada Instructora para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0158/2018-III	ANTONIO MAGANDA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0633/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ANTONIO MAGANDA HERNÁNDEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE RESOLUTIVO ES INEFECTIVO PARA EFECTOS DE COERCIÓN.

53	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	13/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante Secretario de Acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta sala el día 6 seis del mismo mes y año, por medio del cual se tiene al licenciado JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, en cuanto apoderado judicial de las actoras MARÍA AUXILIO TAVERA SPÍNDOLA y DELIA TAVERA SPÍNDOLA, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fuera expedido para tales efectos ante la fe del Notario Público número 30 treinta y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momento y para todos los efectos legales que haya lugar, con dicha representación se le tiene en tiempo cuando cumplimiento a la prevención realizada en autos, lo cual hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas y al Interesado Manuel Vázquez Rivera, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas y tercero que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir de la siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente señalan como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/02/2018	<p>SE EXPIDEN COPIAS CERTIFICADAS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-1377/2017-III	CUAUHTÉMOC PEDRAZA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA	13/02/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio por los actos atribuidos a las autoridades demandadas. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
56	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer del presente juicio. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio en relación a los actos atribuidos a las autoridades demandadas. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
57	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	13/02/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación, son fundados, suplidos en su deficiencia. TERCERA.- En consecuencia, a fin de restablecer al actor en el goce del derecho vulnerado con el acto impugnado, la autoridad demandada deberá aplicar al actor el descuento establecido en el artículo 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, en la segunda toma de agua potable número 6664, que tiene registrada ante la autoridad demandada, en el domicilio ubicado en la calle Benito Juárez Sur número 72, colonia Dámaso Cárdenas, de Zitácuaro, Michoacán. Además, la autoridad demandada, deberá ajustar los pagos efectuados por el actor conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, en la segunda toma de agua potable número 6664 y de resultar saldo favor del actor, tendrá la obligación de hacer la devolución correspondiente al promovente, por el año dos mil diecisiete. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS JURÍDICOS

58	JA-0672/2017-III	JOSÉ AYALA ANAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/02/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia y de sobreseimiento que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. CUARTO.- Se configura la resolución negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. QUINTO.- Se declara la nulidad de la resolución expresa contenida en el oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quintero Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 45 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 163, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/083/18, presentado el 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 31 treinta y uno de enero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0104/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró ejecutoriada la resolución dictada con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, misma que confirma el proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0665/2017-III	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PS-088/2018, presentado el 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho ante esta instructora, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 18 quince de enero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el expediente administrativo número JA-0809/2017-I, mediante el cual se ordenó remitir las constancias originales de dicho juicio a esta instructora, toda vez que fuera procedente el incidente de acumulación dictado en el que se acuerda, lo anterior, para dar continuidad con los trámites correspondientes de ambos expedientes. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los juicios administrativos y como de los mismos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10 diez horas del día 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	14/02/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se da cuenta con el oficio número SSB/DF-08-459-2018, presentado ante esta instructora con fecha 07 siete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA, en cuanto supuesta Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 04 cuatro de enero del presente año, a lo que manifiesta lo siguiente: "... de lo ordenado por esta autoridad, no se advierte cuál es el concepto objetado del cual solicita la información..." Por lo anterior, vuélvase a requerir mediante notificación por oficio a la Comisión Federal de Electricidad, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca a este tribunal a exhibir el informe del objeto impugnado, que corresponde al cobro del derecho de alumbrado público, con base en el número de contrato 181 980 601 395, de conformidad con lo señalado por el actor en su escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1975/2017-III	MA. FLORIPIS MEZA HARO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 02 de febrero de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta Sala Administrativa Ordinaria el 06 seis del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a MA. FLORIPIS MEZA HARO, en cuanto parte actora, desistiéndose su acción interpuesta en su demanda en contra de las autoridades demandadas, sin embargo, previó a proveer de conformidad con su solicitud, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito de inicial de cuenta. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por hecho el desistimiento de su demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, por el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones con relación al cumplimiento del requerimiento hecho a las autoridades demandadas que representa en proveído de 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, a lo que dígamele al promovente que se esté a lo ordenado en el segundo de los párrafos del presente auto; por lo tanto, dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2018	contestacion de la ampliacion NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2018	contestacion PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte la reserva contenida mediante proveído de fecha 11 once de enero del año en curso, en el cual se reservó de proveer en cuanto al fondo el escrito de contestación a la demanda presentado por VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo anterior, hasta en tanto obraran en el presente expediente los acuses de los emplazamientos respectivos, lo cual en especie ha acontecido, por tanto, se procede a dar cuenta con dicho escrito el cual fuera presentado ante esta sala el día 10 diez de enero del año en curso, quien acredita el carácter que ostenta con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de partes de este tribunal el día 01 del mes y año en curso, y remitido a esta tercera sala el día 02 dos del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del su nombramiento otorgada por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán. Ahora bien, con dicha personalidad y persona, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1404/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1404/2017-III ACTOR: RODOLFO AYALA ANGUIANO. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, señala que desconocía la resolución mediante la cual aduce que se ordena la ejecución de la obra motivo de los actos impugnados; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- mibm NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2018	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1456/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/02/2018	Se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado por parte del PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como del SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, autoridad que compareció a responder respecto de los actos impugnados al Director de Licencias y Giros Mercantiles; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta; se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR ARQUITECTO RAFAEL CELAYA A., JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA ARQUITECTO SAMUEL CÁRDENAS LARA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

12	JA-0006/2018-III	PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/02/2018	Se tiene a MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 11 de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0472/2016-III	LUZ MARIA MIRANDA VALENCIA Y SELENE MARGARITA CISNEROS CORTES	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	14/02/2018	se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la mism NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	, se requiere nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que informe si ya se realizó la liberación del documento de ejecución presupuestaria número 16000519, para la programación del pago a nombre del actor. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	se requiere nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que informe si ya se realizó la liberación del documento de ejecución presupuestaria número 16003371 para la programación del pago a nombre del actor. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/02/2018	e manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMÍREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/02/2018	se incoa procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$15,098.50 (quince mil noventa y ocho pesos 50/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1641/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Por no presentada la demanda. Archivo SOLO ACTORA
19	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2018	Se manda a reservar hasta llegada de acusos se requiere a correos NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
20	JA-1431/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Precluye derecho para ampliar y se señalan las 11:00 horas del día 16 dieciséis de abril del 2018 para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O COLEGIA.

21	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 0926/2018-II, que remite el Maestro en Derecho ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual solicita que se realice el cotejo del oficio número 283/2017, de fecha 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete y del oficio número SDUMA/DDU/DJ/049/2017, con las copias certificadas que al parecer se encuentran en el expediente de juicio administrativo número JA 0921/2017-III, de esta tercera sala, así como el cotejo del oficio número 283/2SUMADDU/DJ/053/2017, de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, con la copia certificada que a su decir, se encuentra en el expediente de juicio administrativo número 0921/2017-III, de esta tercera sala; por lo tanto, y no teniendo inconveniente legal alguno, se procede a realizar el cotejo y compulsas del escrito ante referido y se hace constar que la información que contiene el escrito de petición que adjunta en copia simple coincide en todas y cada una de sus partes con el escrito original que obra debidamente glosado en autos a foja (71 a 73) dentro del presente juicio administrativo citado al rubro; circunstancia que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0967/2014-III	MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, el cual realiza argumentando que se ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria número 1600 1819, aduciendo que por su parte se encuentra realizando las acciones administrativas internas correspondientes NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0967/2014-III	MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
25	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		14/02/2018	se ordena copias certificadas de las constancias que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-2266/2017-III	LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y MA. DEL CARMEN ZETINA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	14/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de febrero del año en curso, ante esta sala, por medio del cual se tiene a LUIS MARÍA CORREA SUAREZ Y MA. CARMEN ZETINA GARCÍA, dando cumplimiento a la prevención que le fuera relajada en autos, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que remitiera el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por medio del cual se tiene a LUIS MARÍA CORREA SUAREZ Y MA. CARMEN ZETINA GARCÍA presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, insistiendo en el domicilio ya señalado en autos para recibir notificaciones personales, PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NO SU CONVENIENCIA PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONCESIÓN

27	JA-0206/2018-III	BERTHA ALICIA GUZMÁN OCHOA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0683/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a BERTHA ALICIA GUZMÁN OCHOA por su propio derecho presentando demanda administrativa frente AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y OTRAS AUTORIDADES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0200/2018-III	BENJAMÍN GARCÍA GARRIDO	POLICÍA DE MORELIA	14/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0677/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a BENJAMÍN GARCÍA GARRIDO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE JUAN F. ZARAGOZA GARCÍA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0039/2018-III	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de febrero del año en curso, ante esta sala, por medio del cual se tiene a NESTOR GERARDO MORFIN ÁLVAREZ, en cuanto apoderado jurídico de LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN S.A. DE C.V., dando cumplimiento a la prevención que le fuera relajada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 10 diez de enero del presente año, por medio del cual se tiene al referido apoderado jurídico de LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y OTRA AUTORIDAD. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano, no ha remitido el acuses correspondientes a los emplazamientos ordenados mediante proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete, circunstancia por la cual, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN580181682MX y MN580181651MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS QUE SE PROPORCIONAN EN PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0135/2017-III	DAVID ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/02/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN, POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, acrediten el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio citado al rubro; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
2	JAR-0274/2017-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		15/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 0830/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, aún se encuentra transcurriendo NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0377/2017-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		15/02/2018	se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		15/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/291/2018 presentado ante esta sala el día 07 siete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de esta instructora que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado remitió copia simple del oficio 2954/2018 de las cuales se advierte que sobreseyó el juicio de amparo indirecto 971/2017, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, respecto del acto reclamado consistente en el acuerdo de veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete en el expediente JA-1009/2014-II, razón que se expresa en el considerando sexto (apartado II) de dicha resolución. De igual forma, La Justicia de la Unión ampara y protege a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a través de sus apoderados Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, contra el acuerdo de 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, pronunciado por la Tercera Sala, dentro del expediente JA-R-0163/2017-III, por los motivos y efectos indicados en los considerandos octavo y noveno dentro de la presente sentencia; esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y sus anexos los cuales deberán ser agregados a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	se tiene respectivamente a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JESÚS SERRANO LÓPEZ en cuanto autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, del TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que tienen acreditadas en autos, se les tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	<p>se tiene MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA y a JEANNETTE DOMÍNGUEZ MORALES en cuanto Encargada de Atención al Público de dicho Organismo, situaciones que acceden respectivamente con las copias certificadas del Poder General para Pleitos y Cobranzas suscrito ante la fe del notario público como con sede en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y de la credencial marcada con el número de empleado 00679; carácter que les queda debidamente acreditado en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se tiene a las promoventes realizando diversas manifestaciones encaminadas a exponer su inconformidad respecto de la actuación de emplazamiento recaída en auto de fecha 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, toda vez que arguye que dentro de los anexos agregados al emplazamiento a juicio de la autoridad que representa, no obraba el escrito inicial de demanda exhibido por el actor; circunstancia por la cual advierte que se deja a su representada en estado de indefensión, consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con los preceptos 94 y 95 del ordenamiento legal invocado, se deja sin efectos la notificación de emplazamiento practicada a las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y JEANNETTE DOMÍNGUEZ MORALES ENCARGADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CITADO ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que, a fin de evitar violaciones procesales y dejar en determinado un momento en estado de indefensión a las autoridades demandadas, se ordena reponer la notificación de emplazamiento a las autoridades demandadas, a la cual deberán glosarse copia del acuerdo de prevención de fecha 27 veintisiete de octubre de la anualidad pasada, con el escrito de contestación a la prevención y sus anexos, así como, el auto de admisión de 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, con las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles informe a esta sala si acepta la cantidad referida como pago total de lo reclamado en el controvertido que nos ocupa, y poder estar en condiciones de realizar los trámites necesarios para la expedición del mismo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2018	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1531/2017-III	CUAUHTÉMOC SUÁREZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/02/2018	<p>Con fecha 15 quince de febrero se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1773/2017-III	J. ERNESTO MENDOZA ESTRADA	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH..	15/02/2018	<p>Contestación de demanda y se señalan las 11:00 horas del día 17 de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de ley</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1523/2017-III	JORGE ALEJANDRO PÉREZ ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	<p>ampliación y se señalan las 12:00 horas del día 13 de abril del año en curso para la audiencia de ley</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1823/2017-III	CARMEN JULIA SALINAS ALMANZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	<p>Se señalan las 11:00 horas del día 14 catorce de marzo para que tenga verificativo la audiencia de ley</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO RESPECTO AL JUICIO PÚBLICO ORDINARIO

13	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	15/02/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/259/2018 presentado ante esta sala con fecha 01 uno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia el oficio número 1886 del día 31 treinta y uno de enero del año en curso, por medio del cual se requiere a esta instructora para que dentro del término de 10 diez días hábiles, se sirva dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud, para dar material cumplimiento a la ejecutoria de amparo se ordena remitir atento oficio a la secretaria de administración, tesorero municipal del h. ayuntamiento de Morelia, Michoacán, copia certificada del acuerdo de fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, donde se ordena dejar insubsistentes los proveídos de fechas 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete y 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. De igual manera se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Luis Eduardo Jurado Guerrero, en cuanto supuesto Director de Compras, Almacén y Mantenimiento Encargado de los Asuntos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia, realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	15/02/2018	Las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído mediante el cual se les concedió el término de 03 tres días para que aclararan la prueba denominada como: "...preguntas judiciales sobre hechos a cargo del agente Luis Giovanni Rodríguez Arcos...", ofrecida en su escrito de contestación, sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; en consecuencia, se hace efectivo el percibimiento decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello; consecuentemente, se les tiene por no ofrecida la probanza denominada como preguntas judiciales sobre hechos a cargo del agente Luis Giovanni Rodríguez Arcos, misma que ofreció en su escrito de contestación de demanda. Por otra parte, se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0210/2017-II derivado del presente juicio administrativo, la cual confirma el acuerdo recurrido. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	Se tiene a JESÚS SERRANO LÓPEZ en cuanto autorizado en términos amplios por parte del COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0500/2016-III	MA. ANGELICA REYES MURILLO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0485/2016-III	MARIA EUCEBIA RUBIO ANICUA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0510/2016-III	MIREYA LOPEZ MADRIGAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0538/2016-III	ADRIANA BATEGA MEDINA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENIO 2018-2022

20	JA-1126/2017-III	RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/02/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Los conceptos de violación son infundados. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado, atribuido a las autoridades demandadas. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 19 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1462/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA fue legalmente notificado del proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, en que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. De igual forma, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/02/2018	Se da cuenta con la constancia de notificación, copia simple del emplazamiento de fecha 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y copia de traslado de la demanda promovida por RICARDO GÓMEZ GONZALEZ, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, y admitidos a esta sala el día 29 veintinueve del mismo año, mediante el cual se tiene a la COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE CORREOS DE MÉXICO; realizando la devolución de los documentos antes mencionados, de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, misma que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, el cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, señaló que desconocía la resolución mediante la cual aduce que se ordena la ejecución de la obra motivo de los actos impugnados; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0116/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		16/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/080/2018-I que remite la Primera Sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia referida, aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificadas las partes el 26 veintiséis de enero del año en curso; por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0907/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN LOS AUTOS A LA VISTA DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA QUE HA DERECHO PROCEDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/02/2018	Se requiere nuevamente, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para acreditar el cumplimiento al requerimiento de fecha 10 diez de noviembre del año pasado, y con ello a la sentencia que nos ocupa; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8.060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización Y se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la autoridad demandada no ha hecho la devolución de la cantidad pagada por el actor, por el concepto de grúa, por ello, solicita se le apliquen los medios de apremio que corresponde; sin embargo dígaselo al ocursoante que se esté a lo acordado en el párrafo anterior. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0402/2015	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, realizando diversas manifestaciones, las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y las manda agregar a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCAR POR REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0610/2017-III	BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2018	a autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, POR LO QUE Queda a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 30 días manifieste lo que a sus intereses convenga NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0698/2017-III	XOCHITL SELENE TOVAR DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2018	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales que acompañó a su escrito de demanda; en tal virtud, y al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1368/2017-III	MANUEL MUÑOZ MÁRQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2018	se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1790/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se tiene a MA. DEL CARMEN OLAYO AVILA, quien se ostenta como GERENTE ESTATAL MICHOACÁN DE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO; realizando diversas manifestaciones en atención a la petición realizada por esta instructora respecto de los acuses de correo solicitados; entre la cuales advierte que el accuse requerido mediante el cual se pretendía emplazar a juicio a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue devuelto, por tanto, se ordena reponer la notificación de emplazamiento al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a la cual deberán glosarse copia del acuerdo de admisión de fecha 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, así como las copias de traslado de la demanda y sus anexos. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual remite copia certificada del contrato de obra pública número SA/OP/0152/IRF/16, celebrado entre el H. ayuntamiento de Morelia, Michoacán y la persona moral "LG Asesoría y Construcciones, S.A. de C.V.", de fecha 02 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis; medio de convicción que fuera ofrecido por la parte actora, mismo que se admite para los efectos legales a los que haya lugar, quedando a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que ha sus intereses convenga. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0030/2017-III	BIANCA EVELYN GARCIA RUIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/02/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual, exhibe copia certificada del Memo 508/2017 de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el cual, giró las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial de dicho Organismo Operador, a fin de dar cumplimiento con la suspensión concedida a la parte actora en autos, donde instruyó que dicha Subdirección se abstenga de restringir o cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable en el domicilio de la parte actora, así como para que se abstenga de enviar los recibos que contengan la tarifa con el nivel de subsidio nivel 4; por lo que, se procederá a la recepción de los depósitos en garantía correspondientes al nivel 3, que deberá presentar la parte actora; manifestaciones que se mandan hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Recordando al promovente que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 3 tres, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

14	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/02/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABINDÍS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a realizar manifestaciones, en cuanto al cumplimiento del requerimiento de fecha 30 treinta de octubre del año pasado; la magistrada queda enterada de las mismas y se manda agregar a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1361/2017-III	LUIS MANUEL CHÁVEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	16/02/2018	Se da cuenta con el oficio número el escrito presentado ante esta sala con fecha 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, mediante el cual exhibe en original las constancias de convenio celebrado por el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y la parte actora LUIS MANUEL CHÁVEZ MARTÍNEZ; donde se desprende que con fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, se tuvo a las partes por ratificado el convenio celebrado con el que se pone fin al presente juicio administrativo, por voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento que se entabla en el presente controvertido; por tanto, y para mejor proveer, con fundamento en el principio rector del proceso y del procedimiento administrativo el de seguridad jurídica que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, comparezca a ratificar el contenido y firma del convenio reseñado, bajo apercibimiento de que de no realizarlo se tendrá por satisfecha su pretensión en el presente juicio. SOLO ACTORA
16	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0788/18 presentado ante esta sala el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que por escrito presentado el 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho en oficialía de partes de este tribunal la C. SANDRA ELIZABETH TÉLLEZ ARELLANO, quien se ostenta como AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, presentó recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 11 once de enero del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1791/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 03 tres de septiembre del 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN580181742MX y MN580181983MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1493/2017-III	UNIÓN DE COMERCIANTES PUREPECHAS DE PÁTZCUARO, A.C.	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	16/02/2018	contestación y se señalan las 12:00 horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso para el desahogo de la audiencia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1653/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 097 presentado el 08 ocho de febrero del año en curso ante oficialía de partes de este tribunal y remitido a la tercera sala al día siguiente, por medio del cual se tiene al licenciado Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 37/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba testimonial que ofrecieran la autoridad demandada dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO, por tanto, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA LA PRESENTACIÓN O CONSULTA

20	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 096 presentado el 08 ocho de febrero del año en curso ante oficialía de partes de este tribunal y remitido a la tercera sala al día siguiente, por medio del cual se tiene al licenciado Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 35/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba testimonial que ofrecieran la autoridad demandada dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO, por tanto, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0653/2017-III	PREFABRICADOS DE CEMENTOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se requiere a la segunda sala informe sobre el estado procesal que guarde recurso de reconsideración NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/02/2018	CONTESTACION SOLO ACTORA
23	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	PRESENTAR AMPLIACION Y SE MANDA A DAR VISTA A LAS AUTORIDADES PARA SU CONTESTACION SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	CONTESTACION DE AMPLIACION Y SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2018	si como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0560/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe recibo original de la entrega del vehículo retenido al actor, con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para dictar lo conducente. Y queda a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO CONTENCIOSO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 20 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0389/2017-III	RAÚL REYNAUD VALENZUELA		19/02/2018	se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	19/02/2018	Se tiene a la perito en contabilidad YVONNE IMELDA GUIZA PÉREZ, misma que fuera designada por las autoridades demandadas, así como al contador PEDRO ZAMORA MÉNDEZ, en su carácter de perito contable designado por la parte actora; presentando sus respectivos dictámenes en relación a la prueba pericial en materia contable ofrecida por la parte actora dentro de su escrito inicial de demanda, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno, por lo que se mandan poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1100/2017-III	J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	19/02/2018	se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, es fue legalmente emplazadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ, en que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, señaló que desconocía la resolución mediante la cual aduce que se ordena la ejecución de la obra motivo de los actos impugnados; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1354/2017-III	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	19/02/2018	Se advierte que la autoridad demandada, fue legalmente notificada por lista autorizada del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que comparecieran ante esta sala a formular la contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. De igual forma, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1574/2017-III	ENRIQUE BAÑALES PARADA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/02/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la autoridad demandada, no compareció ante este Tribunal a aclarar y precisar la prueba documental que pretende ofrecer en la parte final del apartado correspondiente de pruebas de su escrito de contestación a la demanda, lo anterior a efecto de ser debidamente localizada y desahogada; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por tanto, se le tiene por no ofrecida dicha probanza, lo anterior desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, señaló que desconocía la resolución mediante la cual aduce que se ordena la ejecución de la obra motivo de los actos impugnados; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESPACHA EL PRESENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2018	Se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0624/2016-III	EDDIE CRUZ SOLIS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	por medio del cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, informando que se firmó convenio con el actor del presente juicio, y con ello dan por cumplida la sentencia dictada en autos, para lo cual anexa a su escrito de cuenta, copia certificada del oficio número DJ/0292/2018, dirigido al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS de la misma dependencia, así como del convenio referido en el cual se da por pagado el actor de cada una de las prestaciones y con ello, satisfecho de sus pretensiones que dio origen al presente juicio. Por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0582/2017-III	LAURA FLORES ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	En consecuencia, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, y por ello, queda a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
10	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/02/2018	se tiene a José Efrén Rojas Melo, quien se ostenta como Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, haciendo del conocimiento a esta instructora que a través del citado oficio solicitó información a la Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de contar con los elementos necesarios para rendir el informe justificado requerido por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	19/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0779/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0639/2016-III	XAVIER OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/02/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO BENA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/02/2018	se manda requerir a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal los avances relativos a dichos trámites, y con ello el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PRESENTAR LA INFORMACIÓN CORRECTIVA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

14	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho por medio del cual se tiene al Contador Público AURELIO OSEGUEDA VILLANUEVA, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 03 tres de enero del año en curso, lo cual realiza aceptando el cargo conferido en autos, así como acreditando ante esta sala su presencia sus conocimientos como Contador Público con la copia certificada de su cédula profesional folio 234740, expedida por la Secretaría de Educación Pública, por lo se tiene a dicho profesionista en cuanto perito en rebeldía para representar a la autoridad demandada para el desahogo de la prueba pericial en materia contable, medio de convicción ofrecido por la parte actora en su escrito inicial de demanda; por tanto, dicho profesionista tendrá la representación respecto de la autoridad demandada para el desahogo de la citada probanza, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, consecuentemente se requiere a AURELIO OSEGUEDA VILLANUEVA, en cuanto perito en rebeldía de la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en calle Gobernador Enrique Ramírez, número 73 setenta y tres, de la colonia Nueva Chapultepec de esta ciudad, para que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirva rendir su respectivo dictamen pericial; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV, del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. CÚMPLASE
15	JAR-0231/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		19/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0627/2016-III	ALBERTO HERRERA VALENZUELA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	19/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0629/2016-III	MARIA GUADALUPE SOTELO Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/02/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, y en virtud de que la sentencia emitida por esta sala determinó decretar el sobreseimiento del presente juicio administrativo, ante tales circunstancias, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0816/2016-III	VICENTA AYALA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0816/2017-III	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0356/2017-III	PATRICIA RIVERA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/02/2018	Se les tiene a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, por precluido su derecho para contestar al escrito de ampliación de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente; se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. PARA EFECTOS DE FIDUCIARIA

22	JA-0106/2017-III	CASINDO GAONA BARBOSA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	19/02/2018	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de marzo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0686/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 20 veinte de febrero del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/02/2018	se tiene a JESÚS HERNÁNDEZ AYALA, en cuanto parte actora, solicitando se requiera a las autoridades demandadas cumplan con la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 07 siete de febrero del año en curso, en el cual se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, al Dirección de Programación y Presupuesto así como a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, ambos de dicha Secretaría a efecto de que acrediten el cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0558/2017-III	AIDA VARGAS PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 07 siete de marzo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0666/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 06 seis de marzo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-2428/2017-III	EDGAR VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega de la licencia de manejo a la parte actora, misma que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada. Por otra parte, se da cuenta con escrito diverso presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada, manifestando que se ha dado debido cumplimiento a la suspensión provisional, ello en virtud de que a la fecha se ha realizado la entrega material de la licencia de manejo; circunstancia que acredita con el acuse de recibo original de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, firmado por Edgar Vázquez Ochoa en cuanto parte actora y Gustavo Arturo Olvera en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada. Esta instructora queda enterada del contenido de los escrito de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal; de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE HACER REFERENCIA AL ORIGINAL.

28	JA-2276/2017-III	LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2018	Se tiene al Lic. Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia de la Lic. Vanessa Galicia Gutiérrez Directora de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, asimismo, se tiene a José Guadalupe Martín García Escamilla Director de TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y en cuanto superior jerárquico del agente Efraín Hernández García, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo y toda vez que se advierte que el controvertido está debidamente conformado; se señalan las 12 doce horas del día 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0193/2018-III	MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera de horario de oficina, remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0670/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0181/2018-III	VIVIANA GERUSA DÁVALOS CARRAZCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera de horario de oficina, remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0658/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a VIVIANA GERUSA DÁVALOS CARRAZCO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1820/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2018	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES EN SU DOMINIO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

32	JA-0192/2018-III	MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera de horario de oficina, remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0669/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	19/02/2018	<p>Se le tiene a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ACUÑA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, ofreciendo prueba superviniente dentro del presente juicio administrativo, consistente en el escrito de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la Administradora del Hospital Innova Morelia, signado por el alcalde del H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán. El promovente manifiesta que tuvo conocimiento de la misma el día 08 ocho del mes y año en curso, en virtud de que dicha constancia corresponde al juicio mercantil 563/2016 donde la litis está conformada por SERVICIOS MÉDICOS MEGAMED S.A DE C.V. en contra del H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, por lo que al no ser parte del juicio no tuvo conocimiento de ella, sino hasta la fecha que expresa al derivarse de la carpeta de investigación 288/2017; consecuentemente, se le tiene por admitida la misma, mandándose dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de dicha prueba superviniente; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, se le tiene al CÉSAR CAMPOS DAMIÁN, quien se ostenta como AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, solicitando se remita copia certificada de la contestación que hace el presidente municipal de Numarán, Michoacán, dentro del presente juicio administrativo, ello en virtud de ser necesarias tales documentales para que obren dentro de la carpeta de investigación con número de caso único (NUC) 1003201628064 que se instruye contra de Rogelio Sandoval Martínez y Angélica Hernández Sánchez, por el delito de fraude cometido en agravio de la Clínica Servicios Médicos Megamed S.A de C.V., por lo que al no haber inconveniente legal alguno a ese respecto, gírese atento oficio la Dirección de Carpetas de Investigación en el domicilio señalado para tales efectos, ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimiento de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, al que se glosen copias certificadas de las constancias a que alude en su escrito de petición.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	19/02/2018	<p>se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda... Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de la MEDIDA CAUTELAR pedida en la forma y términos indicada en su escrito de ampliación de demanda, consistente esencialmente en garantizarles el pago de alimentos provisionales, se manda a requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles rinda un informe claro y preciso respecto de los actos impugnados por la parte actora, así como los que tengan relación con los mismos, con las constancias que así lo respalden, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO

35	JA-1817/2017-III	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda SOLO A DEMANDADAS
36	JAR-0327/2017-III	ERNESTO RAMÍREZ OCHOA		19/02/2018	se declara firme el proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, toda vez que no fue impugnado dentro del término legal concedido a la parte recurrente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el día 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a VICTORIA GRANADOS HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0136/2018-III	JAVIER PÉREZ BERNAL	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 02 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega a la parte actora del vehículo marca Nissan, línea Subame, modelo 1995, placas número PTE 31-37, que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada. Esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
39	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
40	JAR-0338/2017-III	EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ		19/02/2018	se declara la firmeza del proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, toda vez que no fue impugnado dentro del término legal concedido a la parte recurrente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se tiene a MA. DEL CARMEN OLAYO AVILA, quien se ostenta como GERENTE ESTATAL MICHOACÁN DE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO; realizando diversas manifestaciones en atención a la petición realizada por esta instructora respecto de los acuses de correo solicitados; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	Se tiene a MA. DEL CARMEN OLAYO AVILA, quien se ostenta como GERENTE ESTATAL MICHOACÁN DE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO; realizando diversas manifestaciones en atención a la petición realizada por esta instructora respecto de los acuses de correo solicitados; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	19/02/2018	Se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme el acuerdo que desechó el recurso de reconsideración JA-R-0270/2017-II derivado del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismos que se manda glosar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0302/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	RIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de la boleta de infracción 01417. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUJETIVO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS LEGALES.

45	JA-1441/2017-III	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archivar el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0532/2016-III	BRISA MAR ALVAREZ RANGEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0534/2016-III	LUIS ENRIQUE BARAJAS OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0525/2016-III	LUIS ISMAEL SOLIS GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0484/2016-III	JORGE ADOLFO FERREIRA LOPEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/02/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESEN SER SUJETO DE ACCIÓN PÚBLICA O COMERCIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Se tiene al Lic. Jesús Serrano López, autorizado de la autoridad demandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1542/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Se tiene al Lic. Jesús Serrano López, autorizado de la autoridad demandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0283/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		20/02/2018	Se da cuenta con el oficio número 1140/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, y como lo solicita remítasele copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificadas las partes el 26 veintiséis de enero del año en curso; por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0773/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1232/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	ACTORA INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		20/02/2018	SE DECLARA FIRME Y ARCHIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0137/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		20/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1042/2017-III	HELADIO RICO AGUIARR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Se tiene al Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual declaró firme la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0147/2017-I derivado del presente juicio administrativo, por las razones expuestas en el oficio de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	20/02/2018	se tiene a MA. DOLORES GUILLEN GONZÁLEZ, en cuanto Contralora Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán, informando que mediante oficios, hizo del conocimiento al Presidente y Síndico, ambos del Ayuntamiento de Apatzingán, de la multa impuesta en cuanto en cuanto personas físicas impuesta por esta autoridad, en el proveído de fecha 05 cinco de enero del año en curso, y que para ello, dieron contestación manifestando que se encuentran imposibilitados para cumplir con el pago de la multa impuesta, aunado a que se interpuso recurso de reconsideración ante esta autoridad por la referida multa NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL PUBLICO POR RESPUESTA O CONSULTA.

9	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	20/02/2018	la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0112/2017-II; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2018	apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, p NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0260/2017-III	MELINA PEÑALOZA CORNEJO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/02/2018	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0348/2017-III	JENNIFER DIANA ELIZARRARAZ GUTIÉRREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/02/2018	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	LUIS ANTONIO SAMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2018	se tiene apercibido FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; sin embargo, previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que ostenta dentro del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y por tanto, será acreedor a los medios de apremio que para tales efectos dispone el numeral 285 del citado ordenamiento... se manda girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO al que una vez más, se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0596/2017-III	MA. GUADALUPE PÉREZ ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	esta instructora considera por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada; y por ello, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0916/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATÓN	POLICÍA DE MORELIA	20/02/2018	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1379/2017-III	CÉSAR GARCÍA PINOCO	DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	20/02/2018	Vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de la anualidad pasada, mediante el que se requirió al actor para que para que señalará el nombre de los atestes a cargo de quienes estaría la misma, sin embargo, no cumplió con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otro respecto, vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria, 14 catorce de febrero del año en curso, se tiene a JOSÉ EUGENIO VILLALOBOS GUZMÁN, en cuanto DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa... se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS POR RECONSIDERACIÓN DEL PUEBLO PARA REFINANCIA O CONTENCIOSA

18	JA-2269/2017-III	JAVIER MACEDO BENÍTEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/02/2018	se hace efectivo el apercibimiento y se tiene como no presentada dicha demanda NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-2107/2017-III	ELBA REYES NATERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/02/2018	se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del referido Ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acusos del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN62322692MX. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-2087/2017-III	LLEYNÍ RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria presentado el 15 quince de febrero del presente año, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del referido Ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acusos del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN623226896MX. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/02/2018	Se reserva curso y se requiere a correos acusos para certificación CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

22	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, presentado el 15 quince de febrero del presente año, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del referido Ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2016 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda resolver el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acusos de emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN623226905 MX. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-2001/2017-III	IMELDA TAVERA OROPEZA	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	20/02/2018	contestacion de demanda en tiempo y forma SOLO ACTORA
24	JA-0306/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/02/2018	la Licenciada SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa que ha quedado firme la resolución de fecha 25 veinticinco de octubre del año pasado, mediante el cual se modificó parcialmente el proveído del 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Recurso de Reconsideración número JA-R-0045/2017-I, lo anterior al no haberse interpuesto ningún medio de defensa por las partes que intervienen en el presente juicio, ordenándose remitir dicho recurso a su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1867/2017-III	ELVIRA MONROY RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	20/02/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/790/18, presentado el 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, y que confirmara el auto recurrido, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0223/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por la autoridad demandada, en contra del auto mediante el cual le fue otorgada la suspensión provisional del acto impugnado al actor en el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DIAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
28	JA-0087/2018-III	JUAN CARLOS CAMPOS PONCE Y JOSÉ ALEJANDRO BAUTISTA SUÁREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 13 trece de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita con las copias certificadas por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, del acuerdo 474 cuatrocientos setenta y cuatro de fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, donde se designa Auditor Superior de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	20/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, en la cual habrá de llevarse a cabo la apertura de sobre que contiene las posiciones formuladas por la autoridad demandada a fin de declarar confeso al actor de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO NO SE DEBE DEPENDER EN CUALQUIER FORMA.

30	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/02/2018	se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, ... SOLO A DEMANDADAS
32	JA-1616/2017-III	JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Se tiene a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y VANNISA MAYRA BAEZA MORALES, FUNCIONARIA CON CARÁCTER DE NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por precluido su derecho para contestar al escrito de ampliación de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; se señalan las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1515/2017-III	OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/02/2018	se tiene a OLGA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al requerimiento contenido en el proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de la anualidad pasada, en el cual se le requirió a efecto de que exhibiera a esta instructora, el escrito mediante el cual acreditara que la información que señala en la prueba que ofrece en su escrito inicial de demanda... Sin embargo, del escrito de cuenta así como del escrito inicial de demanda y de los anexos a la misma, no se advierte que el accionante como parte interesada en la petición de saber los adeudos que se derivan del gasto corriente por consumo de agua potable y en su caso si son consecuencia de adeudos anteriores y el número de mensualidades, así como un estado de adeudo histórico, las hubiere solicitado mediante escrito a dicha autoridad administrativa, y que se le haya negado su petición, consecuentemente, dígame a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que como parte interesada, estuvo en la posibilidad de allegarse de dichas constancias para probar los actos que impugna en el presente juicio... Por tanto, y toda vez de que la promovente no acredita fehacientemente haber presentado la solicitud de dicha información al menos cinco días antes de la presentación de la demanda, y que ante ello, la autoridad administrativa hubiera sido omisa ante tal petición o que se hubiera negado a expedirla, dígamele que no ha lugar a admitir la prueba documental consistente en el informe que proporcione la autoridad demandada a esta Instructora respecto de los adeudos por consumo de agua potable del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y que señala como "2", en su escrito inicial de demanda... se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0618/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD REGULADA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0930/2017-III	DILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2018	Se tiene al tercero interesado GRUAS Y PENSIONES DANNYS S.A DE C.V, por precluido su derecho para realizar manifestaciones en relación a la demanda instaurada dentro del presente juicio administrativo, ello, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete; por lo que, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DIRIGCIÓN DEL PUERTO PARA PRESENTACIÓN DE CONSULTA

37	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se tiene a licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridad demandada DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que es men pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
39	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	20/02/2018	Ahora bien, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/793/18, presentado el 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, y que confirmara el auto recurrido, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0223/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por la autoridad demandada, en contra del auto que admitiera la demanda del actor en el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se tiene a licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridad demandada DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda... SOLO A DEMANDADAS
41	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	20/02/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN y al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda... vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, a la fecha no ha presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fue legalmente emplazada a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad codemandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DOCUMENTOS SON DE USO PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.

42	JA-1053/2015-III	FIDEL RODRIGUEZ TALAVERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	20/02/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$15090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
43	JA-1937/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/02/2018	libelos a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GÓNZALEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada ante notario público de la constancia de mayoría y validez de la elección del referido Ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, por lo que hace al segundo de los libelos de cuenta se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada por autoridad de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/02/2018	CON FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO SE LLEVÓ A CABO EL DESAHOGO DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/02/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, en la forma y términos especificadas en las cláusulas del mismo, por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0563/2016-III	YESENIA MARTINEZ GODINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/02/2018	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hace argumentando que con motivo de la suspensión concedida en autos le fue entregada a la actora el documento que le fuera retenido con motivo de los actos impugnados; tal y como se advierte del recibo original de fecha 02 dos de septiembre del 2017 dos mil diecisiete en el cual se hace constar la referida devolución a la parte actora, mismo que adjunta a su escrito de cuenta; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1047/2015-III	ROLANDO GOMEZ NCHAS	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	20/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUÉ SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	20/02/2018	se tiene a GERMÁN ORTEGA SILVA, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de la fecha citada con antelación, lo cual realiza apersonándose en el presente juicio administrativo en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO. se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al promovente con dicha personalidad manifestando que se encuentra materialmente impedido para dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos por las argumentaciones a que alude en dicho escrito, las cuales quedaron previamente acordadas en cuanto al fondo en proveído de fecha 30 treinta de enero del año en curso NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PÚBLICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PÚBLICO.

49	JA-0597/2016-III	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/02/2018	Se tiene por recibido el oficio número 274, presentado en la Oficialía de este tribunal el 08 ocho de febrero del año en curso y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual al licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 42/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de inspección ocular por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 15:00 quince horas del día veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. SOLO A DEMANDADAS
50	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se tiene a MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, apersonándose en cuanto apoderada jurídica del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Ahora bien, con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo que hace adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 29 veintinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho y de la notificación correspondiente a través del cual se giraron las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia a fin de dar cumplimiento con la sentencia dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1957/2017-III	CUAUHTÉMOC GAONA ESPARZA Y LUZ MARÍA PALMERÍN REYES	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	20/02/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-0945/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite fehacientemente que realizó el cálculo del adeudo que alude en el citado acuerdo administrativo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a los medios de apremio establecidos en el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO A DEMANDADAS
53	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	20/02/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	20/02/2018	se tiene a MARCO ANTONIO MUÑOZ TONICO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranza hecho ante la fe del notario público 171 ciento setenta y uno con sede en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que mediante auto de fecha 09 nueve de noviembre de la anualidad pasada, se admitieron como pruebas supervenientes diversas documentales que se describen en dicho auto, por lo tanto, se ordena notificar por oficio a la autoridad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a la cual deberá glosarse copia del proveído de fecha 09 nueve de noviembre de la anualidad pasada, así como copias del escrito de ofrecimiento y anexos, a efecto de que dentro de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS

55	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	20/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 09 nueve de noviembre de la anualidad pasada, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión de las pruebas supervinientes que oferto la parte actora, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1889/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se tiene respectivamente a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que tienen acreditadas en autos, por lo cual, se les tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	20/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS, en cuanto parte actora, autorizando a la ciudadana MARTA ALICIA VARGAS FUENTES, para que reciban notificaciones y documentos emanados del presente juicio, autorización que le tiene por realizada, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en las instalaciones de dicha dependencia, se encuentra a disposición del actor el cheque número 70488, por concepto de la devolución del pago derivado de la boleta de infracción impugnada en el presente juicio, para acreditar su dicho adjunta copia certificada del referido cheque, y manifiesta que debería de presentarse en las instalaciones de la dependencia señalada, con una identificación oficial y con el original del recibo para que pueda recoger el mismo. En virtud de lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO A DISPOSICIÓN DEL JUEGO DE LA DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0068/2018-III	ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0068/2018-III ACTOR: ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en Telégrafos de México el día 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el 16 dieciséis del mes y año en curso; mediante el cual se tiene al COMANDANTE ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en su carácter de DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando que se encuentra en completa disposición para devolver la garantía mencionada en autos, sin embargo advierte que ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, no ha comparecido a recibirla, lo cual solicita se le notifique a efecto de que se presente ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora Michoacán a efecto de que se le sea devuelta la licencia de conducir; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 44 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así, y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 217, 240, 241, 245 y 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FJFP</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0066/2018-III	JESÚS ZAVALA SOLÍS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0066/2018-III ACTORA: JESÚS ZAVALA SOLÍS. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio DSPYTMZ/141/2018 presentado en las oficinas de Telecomunicaciones de México el día 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 19 diecinueve del mismo mes y año mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realizan de la siguiente manera: "...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el elemento de tránsito a la citada dirección retuvo en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos se generaría al promovente actos de imposible reparación, debido a que la autoridad, al retener dicho documento público, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 21 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, establece como obligación para conducir vehículos que el conductor cuente con su respectiva licencia de conducir....." Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Así y con apoyo en los artículos 198, 200, 215, 217 fracción II, 240, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.-FJFP</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE ATRIBUYA A SUBCOMISIÓN DE DEFENSA O CONSULTA.

3	JA-0862/2017-III	MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	21/02/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que e la actora MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ, fue legalmente notificada del proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda. Se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/02/2018	<p>Se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente acreditado en autos y superior jerárquico de la C. DIANA GABRIELA VILLEGAS MARTÍNEZ, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0005/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		21/02/2018	<p>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.2384/2017-III ACTOR: LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 13 trece del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, autorizada de la parte actora dentro del presente juicio, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, manifestando que lo que le fue retenido como garantía al actor fue únicamente la tarjeta de circulación.</p> <p>A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el elemento de tránsito a la citada dirección retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad, al retener dicho documento público, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, establece como obligación que los vehículos automotores descritos en dicho Reglamento, deberán contar con su respectiva tarjeta de circulación vigente; circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaría una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determinada por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello. En consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumplan con las anteriores determinaciones y en los 3 tres días hábiles posteriores informen a esta Instructora y acrediten mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0068/2017-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		21/02/2018	<p>se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0316/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2018	<p>Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 02 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO. REFERIRSE AL DOCUMENTO ORIGINAL.

9	JAR-0268/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		21/02/2018	se declara firme la resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1306/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada respecto del incidente de acumulación de autos, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos del expediente JA-1306/2017-III así como del diverso JA-1315/2017-III, a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del Incidente de acumulación de autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0319/2016-III	REYNALDO RODRIGUEZ RUIZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la voluntad legal. se tuvo a las autoridades demandadas por cumplimiento en lo esencial con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en razón de que se emitió un acuerdo administrativo en el cual está fundando y motivando los conceptos y costos para la contratación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para uso comercial (ludoteca), dejando a salvo los derechos del accionante a efecto de que a través de los medios de impugnación correspondientes se inconformara con dicho cumplimiento; sin que hasta la fecha el actor haya realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2170/2017-III	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/02/2018	Se tiene al licenciado ESTEBAN R. MORALES GUERRERO, DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en bien y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0955/2016-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2018	se declara firme la resolución del incidente de nulidad de notificaciones de fecha 14 catorce de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Ante tales circunstancias, se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria. Ahora bien, y en virtud de que la sentencia emitida por esta sala determinó decretar el sobreseimiento del presente juicio administrativo, ante tales circunstancias, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0966/2014-III	SILVIA GUTIERREZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2018	e tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual se tiene al promovente realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígaselo al cursante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 12 doce de febrero del presente año, SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBA SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2018	se tiene a MARGARITA CASTILLO PUHUAMBA, en cuanto beneficiaria del actor, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a JOSÉ LUIS VARGAS ARIAS; por otra parte, se tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1172/2013-III	BARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	21/02/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Tesorero del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FISCALES, ADMINISTRATIVOS O JURÍDICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA O CONSENTIDA

17	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	21/02/2018	se declara ejecutoriada la sentencia definitiva y en consecuencia se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2018	se requiere nuevamente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERENDARO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal cual fue la respuesta de la autoridad que refiere, para que acredite el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa SOLO A DEMANDADAS
19	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	la licenciada AUREA IRERI CUPA AGUIAR, en cuanto autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva, NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0848/2014-III	JOSE GERARDO RODRIGUEZ HILARIO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/02/2018	la licenciada AMAELIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en cuanto apoderada jurídica del actor, solicitando la devolución de los documentos que exhibiera en su escrito de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de los documentos que pide en su escrito de cuenta, NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0517/2016-III	MARTHA VERONICA MERCADO GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/02/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de diciembre de la anualidad pasada, para lo cual se le tiene exhibiendo la copia certificada del acuerdo de fecha 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado, además del escrito de demanda de amparo signado por la parte actora, que oferta en su escrito de contestación de demanda, por lo tanto, se le tiene ofertando dichas pruebas documentales citada... se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... SOLO A DEMANDADAS
22	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/02/2018	se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditada con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del referido Ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN623227239MX. AUTORIDAD NO DEMADADA
23	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	21/02/2018	el licenciado Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 20/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes HIPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ y SERGIO MAGAÑA BARTOLO; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. Cabe hacer mención que por auto de 11 once de enero del presente año, se tuvo al juez exhortado señalando fecha distinta para el desahogo de la prueba testimonial de referencia; por lo tanto, las partes en el presente juicio administrativo a fin de evitar confusión en la día y hora señalado para su desahogo, deben de estarse a la fecha enunciada en el párrafo anterior. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUBLICO PARA PREVENIR LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

24	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridad demandada DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado SOLO A DEMANDADAS
25	JAR-0197/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		21/02/2018	Se da cuenta con el oficio presentado ante esta tercera sala, mediante el cual el Magistrado de la Segunda Sala solicita informes sobre el estado procesal del recurso de reconsideración JA-R-0189/207-III; sin embargo de autos se advierte que en la foja número 84 ochenta y cuatro obra el acuse de recibido de la segunda sala del oficio número 1685/2018-III, mediante el cual esta instructora informa lo solicitado; por lo anterior, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena remitir atento oficio al que se adjunta copia certificada del presente acuerdo a la segunda sala de este tribunal; lo anterior, al ser la sala que conoce el juicio administrativo JA-1081/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a lo que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JAR-0384/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/02/2018	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JAR-0027/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/02/2018	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JAR-0021/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		21/02/2018	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JAR-0017/2018-III	CRISTIAN VALLEJO IBARRA		21/02/2018	se le tiene realizando de manera extemporánea, por lo que no se admite el presente recurso de reconsideración, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la segunda sala de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1613/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. Hecho lo anterior remitase al archivo para su guarda definitiva. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUICIALES O ADMINISTRATIVOS, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONTROL.

8	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PS-94/2018, ingresado a esta tercera sala el día 13 trece del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual declaró firme la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0125/2017-I derivado del presente juicio administrativo, por las razones expuestas en el oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/02/2018	Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, carácter de le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del 02 de mayo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se tiene a JONATAN OSWALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman en el juicio administrativo J.A. 1402/2017-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a José Martín Godoy Castro en cuanto persona física así como en su carácter de TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	22/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/0119/2018-I, ingresado a esta tercera sala el día 20 veinte del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0029/2017-I derivado del presente juicio administrativo ha causado ejecutoria, por las razones expuestas en el oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSILES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/02/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y A RODOLFO UREÑA CONTRERAS, y RODOLFO UREÑA CONTRERAS, manifestando que ordeno hacer entrega a la parte actora de la tarjeta de circulación retenida en garantía con motivo del acto impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, y exhibiendo recibo correspondiente debidamente firmado por el actor con el que se acredita que le fue entregada la tarjeta de circulación, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR PROMUEVE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, LA CUAL LA MAGISTRADA INSTRUCTORA SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DE LA MISMA NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES Y SUPLENCIAS.

15	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/02/2018	Se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia de la Lic. Vanessa Galicia Gutiérrez Directora de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, situación que acreditada con la copia certificada de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/02/2018	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el oficio número 352 presentado el 13 trece de febrero del año en curso, ante Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta tercera sala el día 14 catorce de febrero del mismo año, por medio del cual se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 02/2018 III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 09 nueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/02/2018	TESTIMONIAL a cargo de JUANA MARTÍNEZ CEJA y MA. ROSA MORENO MORENO, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria, señalándose para su desahogo las 10:30 diez horas treinta minutos del día 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho; testigos que se compromete a presentar la parte actora en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta ponencia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/02/2018	Esta instructora DESIGNA COMO PERITO EN COMÚN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a la licenciada en psicología SUSANA ELIZABETH LÓPEZ MEDINA. Luego entonces; se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de marzo del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial en psicología que ofertó la parte actora, respecto de los puntos señalados en el escrito de aclaración de demanda; diligencia que habrá de tener verificativo en el domicilio proporcionado por la autoridad demandada Procurador General de Justicia, ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, donde se encuentran actualmente las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, en el Departamento de Psicología Forense. Circunstancia que se manda notificar a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, así como a la perito SUSANA ELIZABETH LÓPEZ MEDINA a fin de que se presenten en el lugar, en la fecha y hora señaladas para que sea desahogada la prueba pericial en comento, circunstancia de la cual dará fe el personal actuante de esta instructora a través del actuario adscrito a esta tercera sala, quien de igual forma habrá de constituirse a fin de dar fe de la comparecencia de las partes al desahogo de la diligencia en cita. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0937/2017-III	JOSE JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	22/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0781/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA

21	JA-0781/2017-III	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0513/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0311/2017-III	EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	22/02/2018	se declaró firme el acuerdo que desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-334/2017-I; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se declara que la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecución elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	22/02/2018	se tiene a BELMAR ALEXEI DÍAZ GONZÁLEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO DE MORALES, MICHOACÁN, manifestando a esta instructora que HERIBERTO AMBRIZ TOVAR en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIQUEO DE MORALES, MICHOACÁN, y FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, solicitaron que para efecto de dar cumplimiento con la multa que les fuera impuesta a ambos en su calidad de personas físicas por motivo del incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo, del cual se integro el procedimiento administrativo de ejecución PAE/01/2017 y PAE/014/2017, la misma se les efectuara en parcialidades para lo cual se realizó convenio con dicha autoridad recaudadora con fecha 15 quince de febrero del año en curso NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0627/2016-III	ALBERTO HERRERA VALENZUELA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 01 primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando a esta sala que se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	22/02/2018	se tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente al mes de febrero del 2018 dos mil dieciocho y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
26	JA-2421/2017-III	SILVIA JACUINDE CARBAJAL	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/02/2018	Contestando y se señalan las 10 :00 horas del día 25 de abril del 2018 para la celebracion de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0795/2017-III	JUAN CARLOS REYES VARGAS Y SANDRA YAMILETH HERNÁNDEZ MUNGUÍA	POLICÍA DE MORELIA	22/02/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, solicitando que se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, de las actuaciones que integran el presente expediente se advierte que con fecha 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, el testimonio correspondiente para la substanciación del recurso de reconsideración interpuesto por Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán; en contra de la sentencia definitiva emitida en autos; por tanto, una vez que sea resuelto dicho medio de impugnación se proveerá lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-2271/2017-III	ANDRÉS VAZQUEZ VILLASENOR	POLICÍA DE MORELIA	22/02/2018	Contestando y se señala fecha para confesional y para inspección ocular PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JAR-0171/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO PARAJAS Y OTRO		22/02/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA Y DISPOSICIÓN DE JUICIO DE REFERENCIA NEGATIVA

30	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, solicitando que se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, de las actuaciones que integran el presente expediente se advierte que con fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho fue girado atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal a efecto de que en caso de no tener inconveniente alguno remitiera a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0333/2017-II NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1481/2017-III	PABLO DAMIÁN PALOMAR ROCHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	22/02/2018	Se señalan las 10:30 del día 25 de abril de 2018 para la celebración de audiencia de ley PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JAR-0003/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		22/02/2018	se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita Magistrada Instructora para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	22/02/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, solicitando que se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, de las actuaciones que integran el presente expediente se advierte que con fecha 14 catorce de noviembre del 2017 dos mil diecisiete fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, el testimonio correspondiente para la substanciación del recurso de reconsideración interpuesto por Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán en contra de la sentencia definitiva emitida en autos; por tanto, una vez que sea resuelto dicho medio de impugnación se proveerá lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0997/2016-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	22/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0999/2016-III	JOSE HUGO ANGEL OLVERA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	22/02/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JAR-0296/2017-III	JOSÉ ÁNGEL ARREOLA ROJAS Y OTRO		22/02/2018	Llegada de resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0991/2016-III	LILIAN MABEL FUENTES VALLE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	22/02/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1456/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	22/02/2018	Se le tiene a ELEAZAR ZIZUMBO ZACARIAS, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V, ofreciendo prueba superviniente dentro del presente juicio administrativo, misma que se le tiene por admitida la misma, mandándose dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de dicha prueba superviniente; luego entonces, en las circunstancias relatadas; se difiere la fecha señalada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos señalada en autos para las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero del año en curso; señalándose en su lugar las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la misma. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. Queda a disposición del público para referenciarlo correctamente.

39	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/02/2018	Se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por partes de las autoridades demandadas ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA DE MORELIA, MICHOACÁN y MARÍA GUADALUPE RIVERA DUARTE, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JAR-0178/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		22/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1085/2017-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA mediante notificación personal, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale de manera clara los puntos a desahogar respecto de la prueba de inspección ocular ofertada en su escrito de demanda. Finalmente, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito de demanda solicitó el cotejo y compulsas del recibo de pago predial número 6759187, que exhibe únicamente en copia simple, y del cual arguye que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-0914/2017-I; por tanto, y a fin de atender dicha solicitud, se ordena girar atento oficio al Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien tramita el juicio antes citado; a fin de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
42	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0038/2018-III	FELIPE PIÑÓN RECENDIZ Y OTROS	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/02/2018	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, en tiempo contestando a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-1258/2017-III	BERNARDO VÉLA BENÍTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	22/02/2018	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del oficio de comisión de fecha 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis; ello en atención a la solicitud de compulsas y cotejo realizada por esta juzgadora mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del presente año; probanza que se le tiene admitida a la parte actora de conformidad con los artículos 367, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1068/2018-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/02/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/02/2018	SE EXPIDEN COPIAS CERTIFICADAS NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERENCIA COCOSA

47	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza exhibiendo copia certificada del oficio 1173/2017 de fecha 31 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, probanza que ofreció en su escrito de contestación de demanda señalada con el numeral 02 dos, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	-----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 26 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0800/2017-III	ROSA MARÍA FUENTES RÍOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0026/2018-III	ENRIQUE CONTRERAS ADAME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO (foja 27), y éste a su vez en cuanto superior jerárquico de JOSÉ DE JESÚS BARRIGA PONCE, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se señalan las 09:00 nueve horas del día 03 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0972/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
5	JA-2062/2017-III	TORBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala en fecha 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia certificada de la constancia de mayoría validez, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2074/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/02/2018	Se da cuenta con el escritos presentado ante esta sala en fecha 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad codemandada DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. DEPOSITO EN EL PÚBLICO REGISTRO DE CONSULTA.

7	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala en fecha 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría validez, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridad codemandad PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2094/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLÓN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala en fecha 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridad codemandad DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala en fecha 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridad codemandad DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN,, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTADAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce del mes y año en curso, mediante el cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑÍZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS JUICIOS Y JUICIOS DE OFICIO. JEFES DE OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de marzo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2428/2017-III	EDGAR VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2018	Se tiene a EDGAR VÁZQUEZ OCHOA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero 2018 dos mil dieciocho; lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que se manifiesta conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad, demandada a la suspensión concedida en autos; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce del mes y año en curso, mediante el cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda inmediatamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se les tiene interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda Finalmente, se tiene a la promovente manifestando que hasta la fecha la autoridad demandada ha mantenido las cosas en el estado que guardan sin iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución; ello, en acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0135/2017-I derivado del presente juicio administrativo, la cual confirma el acuerdo recurrido; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-2358/2017-III	JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

17	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 08 del mes y año en curso del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Se tiene a José Guadalupe Martín García en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0201/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/02/2018	LLEGA CONSTANCIAS DE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	SE TIENEN A LAS AUTORIDADES CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA AMPLIACION DE DEMANDA NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0336/2017-III	SERGIO AGUADO CORTÉS		23/02/2018	se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1270/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/02/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; se le tiene en tiempo contestando la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	se tiene respectivamente a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que tiene acreditada en autos, se le tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que hace al resto de la autoridades demandadas vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo de autos se advierte que no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesto por el actor en el término legal conferido, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarla, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PRESENTADOS PARA EFECTOS CONTENCIOSOS

24	JA-0948/2014-III	BENITO VICTORIA GAMIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	al licenciado FERNANDO GENARRO ARROYO, EN CUANTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que ostenta dentro del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y por tanto, será acreedor a los medios de apremio que para tales efectos dispone el numeral 285 del citado ordenamiento; notificación a la que se deberá adjuntar copia certificada de la sentencia definitiva dictada -en caso de ser- por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
25	JAR-0348/2017-III	J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ		23/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE LA RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1527/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que tiene acreditada en autos se le tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 02 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga significativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JAR-0361/2017-III	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTRO		23/02/2018	SE REMITEN CONSTANCIAS DE LA RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/02/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. además se tiene a FERNANDO GENARRO ARROYO, EN CUANTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, solicitando información respecto a la que si ya ha causado ejecutoria la sentencia definitiva dictada en el presente juicio; en consecuencia a ello, dígamele al cursante que en el primer párrafo del presente acuerdo ya se dictó lo conducente. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	se les hace efectivo a las autoridades demandadas el apercibimiento decretado en proveído del 22 veintidós de enero del año en curso, por lo que se les impone al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, una multa en cuanto persona física y como consecuencia, se manda requerir nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal los avances relativos a dichos trámites, y con ello el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090. 00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 a ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE PUBLICAR PARA REFERENCIA LOCAL.

30	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	23/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala, mediante el cual se tiene a IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA, ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARIN y RAFAEL CAMPILLO PINEDA, apersonándose en el presente juicio administrativo con el carácter de apoderados jurídicos del SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 02 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público 152 ciento cincuenta y dos con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, personería que les queda debidamente reconocida en autos y para todos los efectos legales a que haya lugar. También se les tiene solicitando la revocación del anterior domicilio procesal, así como señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en la calle Artilleros de 1847 mil ochocientos cuarenta y siete, despacho marcado con el número 433 cuatrocientos treinta y tres, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad, y autorizando a Bertha Alejandra Mosqueda Ortiz, Guillermo Manuel Agonte Figueroa y Cristina Zamudio Téllez únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, en virtud de no haber acreditado ser experto en la práctica de la profesión de licenciado en derecho. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de mismo se advierte que mediante auto de fecha 22 veintidós de marzo del pasado año (foja 341 trescientos cuarenta y uno) se le tuvo al apoderado jurídico de actor, designado como perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial en materia de impacto ambiental ofertada por la parte actora, a ALEJANDRO CARILLO B; sin embargo, de autos se advierte que el perito designado por la actora, no compareció a protestar el cargo conferido de perito de su parte, así como tampoco acreditó ser experto en la materia; por tanto, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite la aceptación y protesta del perito designado por su parte para el desahogo de la prueba pericial en materia de impacto ambiental que ofrece en su escrito de demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción, lo anterior de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual manera, y vista la certificación que antecede se advierte que el AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN mediante auto de fecha 25 veinticinco de octubre del pasado año (foja 620 seiscientos veinte), no compareció ante este tribunal a señalar el nombre de los testigos a cargo de quienes estaría el desahogo de la prueba testimonial plural, los hechos sobre los que versaría la misma, así como exhibir el interrogatorio al que estaría sujetos los atestes misma que fuera ofrecida en su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, se le hace efectivo al AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha en líneas precedentes señalado; por tanto, se le tienen por no ofrecida dicha probanza, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-1929/2017-III	ADALBERTO OROPEZA VALDÉS Y/O ADALBERTO OROPEZA VALDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados en esta sala administrativa ordinaria los días 04 cuatro y 08 ocho de enero del año en curso, reservados por proveído de 10 diez de enero del mismo año, mediante los cuales tienen a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general de pleitos y cobranzas otorgado a su favor ante la fe del notario público número 170 siento setenta, con residencia y ejercicio en la ciudad de Uruapan, Michoacán, así como a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, a efecto de que el actor manifiesto no tener conocimiento del acto que impugna, situación que actualiza el supuesto en el que el accionante pueda ampliar su demandada, establecido en la fracción segunda del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra establece: "...234. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio administrativo, se estará a las siguientes reglas, si el actor: I... II. Manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda..." Por lo que en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COPIADO.

SE ATRIBUYE EL VALOR DE LOS DATOS A LA FUENTE ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 27 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0755/2016-III	GABRIEL ALEJANDRO MADRIGAL FRANCO	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1057/2015-III	MARTHA ELENA BAUTISTA RUIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/02/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán contempla el procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar por el debido cumplimiento de ellas con la aplicación de los medios de apremio que se harán efectivos en su orden prelativo en términos de lo establecido por los artículos 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que aduce tener en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0196/2017-III	JOSE VALENTIN LOPEZ GAONA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configura la resolución negativa ficta, en relación al escrito presentado por el actor a la autoridad demandada, el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. TERCERO.- El concepto de violación que expresó el actor en la demanda, resultó infundado. En consecuencia, se reconoce la validez de la resolución expresa. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el diechocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SU CONTINÚE DESPUÉS DE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y SE PUEDE CONSULTAR.

8	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/02/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y octavo, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor ubicado en la calle Garita de Zapote número 40, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión del actor de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BARRERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	--------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 28 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	27/02/2018	se manda requerir nuevamente a H. AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA DE RUÍZ, MUNICIPIO DE MUJICA, MICHOACÁN, así como AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten el cumplimiento a la sentencia definitiva PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1504/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	S Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces– por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
4	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0989/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0988/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que JOSÉ RUBEN BALTAZAR MENDOZA, quien se ostenta como POLICIA ACTIVO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/02/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0994/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de febrero 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GERARDO ARROYO, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JEFES DE OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA PARA LA DEFENSA O CONSULTA.

7	JA-1074/2017-III	RAÚL FABIÁN MUÑOZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/02/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, se dio vista a la parte actora respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada; sin que hasta la fecha la actora haya realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, esta instructora entrará al estudio oficioso del cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio, en la cual se determinó en el tercero y cuarto de los resolutivos lo siguiente: "TERCERO.- Se configuro la resolución negativa ficta; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado." Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala por el autorizado de las autoridades demandadas, el cual manifestó haber dado contestación a la petición de la parte actora mediante oficio número 0024/SOP/2018, de fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución de las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0074/2018-III	JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PALOMARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala en el día 23 veintitrés del mes de febrero en curso, mediante los cuales se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridad codemandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0074/2018-III	JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PALOMARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano, no ha remitido los acuses correspondientes a los emplazamientos ordenados mediante proveído de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, circunstancia por la cual, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN623227335MX, MN623227344MX, MN623227358MX y MN623227361MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	<p>Se tiene a CARMEN OLAYO AVILA, en cuanto Gerente de la Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, haciendo diversas manifestaciones respecto a las piezas postal número MN580181697MX y MN580181667MX, anexando copia de comprobante de entrega, y respecto de las piezas postal número MN580181651MX y MN580181682MX, manifiesta que fueron devueltas por "Cambio de Domicilio"; de lo cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedente para los efectos legales a que haya lugar, del cual se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. En virtud de lo anterior, se ordena NOTIFICAR VÍA CORREO CERTIFICADO al AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN EJECUTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA J. MARTÍN DURAN, así como al TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el domicilio ubicado en Calle Hilanderos, número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro, Colonia la Magdalena, C.P. 60080, en la Ciudad de Uruapan Michoacán, señalado en la página oficial del portal de internet.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	<p>CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de febrero del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REGISTRO

12	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0200/2015-III	ALBERTO VENEGAS HUERAMO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/02/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitrés del mes y año en curso, mediante el cual comparecen EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; como lo acreditan con la copia cotejada de sus nombramientos correspondientes, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se les tiene interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, así como por OFICIO al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-2084/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	27/02/2018	Se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese sentido, y toda vez que la parte actora interpone juicio sobre negativa ficta; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta..." SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS SUPUESTOS DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS EN LA

16	JA-1894/2017-III	RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/02/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 09 nueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GLORIA MARTHA MENDOZA MENDOZA, autorizada de la parte actora, haciendo diversas manifestaciones respecto a la integración de los expedientes administrativos número DRSP/PAR-411/2015 y DRSP-R-164/2015, exhibidos por la autoridad demandada al momento de dar contestación, particularmente respecto de las constancias que apunta en su curso de cuenta; en este sentido, para atender a lo expuesto por la compareciente y tomando en consideración que de la lectura íntegra del escrito de demanda se advierte que el accionante aduce ilegalidades en la emisión de los actos impugnados; así como, en relación con los principios de seguridad jurídica y transparencia previstos por el artículo 5 del Código de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán, se requiere al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES Y DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que en el término de 03 tres días hábiles del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, exhiba y/o acredite ante este tribunal la debida integración de los expedientes administrativos número DRSP/PAR-411/2015 y DRSP-R-164/2015; lo anterior, en ejercicio de la atribución otorgada a esta especial actuante por el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para ordenar la práctica de cualquier diligencia o acordar la exhibición de documentos que tenga relación con los hechos controvertidos. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0404/2017-III	CONSTANTINO ALEJANDRE MIRANDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	<p>Se tiene al LICENCIADO AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, presentando sus correspondientes alegatos respecto de la audiencia señalada en autos a las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de marzo del año en curso, por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y hora señalada, dicho escrito se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0688/2014-III	CARLA LIZETTE ROSAS LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	<p>se tiene a la licenciada OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del de la autoridad demandada, solicitando copia certificada de la resolución definitiva dictada en autos, por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídase al ocursoante la copia certificada de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0082/2018-III	DANAE JIMÉNEZ BORGES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/02/2018	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA DIRECTOR de TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y en cuanto superior jerárquico del agente Andrés Isaac Hernández González, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y que ya obra en autos a foja 20 veinte, personalidad que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0384/2015-III	DANTE RENE VIEYRA CASTRO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/02/2018	<p>se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO SIERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	27/02/2018	<p>Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de marzo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0938/2017-III	SERAFÍN TERRAZAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	<p>AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto aurificada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BLOQUE PARA REFLEJAR EL JUICIO CONCLUSIVO

23	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/02/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que del mismo se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/02/2018	Se tiene a MA. DEL CARMEN OLAYO GARCÍA, quien se ostenta como GERENTE ESTATAL MICHOACÁN DE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO; remitiendo copia del acuse correspondiente al número de guía MN580181666MX, en cumplimiento a lo solicitado por esta instructora a fin de estar en condiciones de realizar el cómputo respectivo a la contestación de demanda, de la autoridad emplazada vía correo certificado. En atención a lo anterior, y una vez vista la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria, el día 22 veintidós de enero del presente año y reservado por auto de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. RESPECTO DE LAS TESTIMONIALES A CARGO DE JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán en turno, en virtud de las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales, acorde a su carga laboral; debiendo informar a esta tercera sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que sirva señalar para el desahogo de las mismas, a fin de dar oportunidad de notificar a las partes; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, mismo que se califica de legal. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 DÍAS A LA PARTE ACTORA PARA AMPLIAR LA DEMANDA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1138/2017-III	MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR Y OTROS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/02/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; se le tiene en tiempo contestando la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se requiere mediante NOTIFICACIÓN al DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta. SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0010/2018-III	RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/02/2018	Se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MARGAÑA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2018	Se tiene cumplida la suspensión se da vista a la parte actora para que manifieste SOLO ACTORA
29	JA-1991/2017-III	OCTAVIO SOREQUE ORDOÑEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/02/2018	se presente el sobreseimiento del presente juicio administrativo PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1634/2017-III	ANASTACIA ROSAS FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/02/2018	Diversas manifestaciones dígamele al promovente que se este a lo acordado al proveído de fecha 12 de enero 2018 NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA

31	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	27/02/2018	Se tiene por recibido exhorto del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de La Piedad, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-2409/2017-III	RICARDO ORTÍZ SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/02/2018	Autoridad manifiesta cumplimiento a la suspensión se da vista a la parte actora para que manifieste SOLO ACTORA
33	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el día 15 quince de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. SOLO ACTORA
34	JA-1059/2015-III	RUBEN SOTO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	27/02/2018	SE ORDENA ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1639/2017-III	ROSA GEORGINA REYES RAYA	POLICÍA DE MORELIA	27/02/2018	estese a lo acordado en proveído 25 de enero del 2018 NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1057/2016-III	BENITO MORALES GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	Se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/02/2018	se tiene a José Efrén Rojas Melo, quien se ostenta como Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, haciendo del conocimiento a esta instructora que a través del citado oficio se informó a la Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración que la Dirección de Recaudación a través del Departamento de Créditos Fiscales, registró y remitió la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado mediante la remesa 174 e identificador 4780, enviándose a la Administración de Rentas de Morelia para su ejecución y cobro; no obstante lo anterior, dígame al concursante que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/02/2018	Se requiere a la autoridad para que en un termino de 24 horas cumpla con la suspensión concedida en autos al actor y se informa a la parte actora que la tarifa a nivel 3 se realizara al momento de que el accionante se presente ante las Ventanillas del Organismo Operador de Agua Potable PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/02/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
41	JA-2273/2017-III	JOSAFAT MIGOBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANASTACIO MARTÍNEZ DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	Contestando la demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/0039/2018 de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, que remite la licenciada en Derecho Silvia Berenice Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa que se declaró firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-249/2017-I; la suscrita Magistrada queda enterada de lo anterior, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPROBANTE, INDEFINITIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

43	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	27/02/2018	Consecuentemente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-2103/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/02/2018	se manda a reserva el ocursu de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1723/2017-III	ROSA MARÍA ALFARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la actora ROSA MARÍA ALFARO, fue legalmente notificada del proveído de fecha 05 cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que comparecieran ante esta sala a formular la ampliación de la demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dicho fin en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la actora MARTHA ZAMUDIO, fue legalmente notificada del proveído de fecha 05 cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que comparecieran ante esta sala a formular la ampliación de la demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dicho fin en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de febrero del año en curso, por medio del cual comparece JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor en tales términos; así como, en cuanto superior jerárquico de CLAUDIA MARIEL MARTÍNEZ PÉREZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicho carácter, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Como lo solicita el promovente, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. De igual forma, se tiene a la autoridad compareciente oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en la boleta de infracción número 035089, que en copia simple exhibió la parte actora visible en foja 19 diecinueve de autos, la cual hace suya para los efectos legales a los que haya lugar. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Además, con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se les tiene a las autoridades demandadas acusándole la rebeldía a la parte actora, para los efectos que precisa en su escrito de contestación a la demanda. De igual forma, se le tiene objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio la prueba documental a que hace referencia en su escrito de cuenta, la cual fuera ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda. Además, se tiene insistiendo en el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ y SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, al encontrarse registrados en el padrón de profesionales que para tales efectos lleva este tribunal y, en términos del segundo párrafo del citado numeral a KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA y SILVIA HERREJÓN GORDILLO por no haber acreditado ser expertas en la materia ni encontrarse registrada en dicho padrón. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS DE FOLIO.

48	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 16 dieciséis de febrero del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reseñar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	---------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA